

## **RESUMEN**

El presente trabajo de tesis, investigó el proceso de la devolución del IVA a los turistas extranjeros, implementado a partir del año 2010 con la resolución No. NAC-DGERCGC10-00723 del Servicio de Rentas Internas, como beneficio encaminado a cumplir su objetivo principal, como política gubernamental para incentivar el turismo extranjero en el Ecuador.

El objetivo central planteado en esta investigación consiste en realizar un análisis del proceso establecido tanto en el Ecuador, así como de los procesos utilizados en otros países de América Latina.

Para cumplir con este objetivo se utilizó la metodología exploratoria y de correlación. La utilización del método exploratorio por tratarse de un tema nuevo y del que se tiene poco conocimiento en nuestro país.

Luego el método de correlación se ha utilizado para comparar el procedimiento de devolución del Ecuador, con el de países latinos como Argentina, Chile y México; para satisfacer la interrogante motivo de la investigación.

Esta investigación ha dado como resultado el planteamiento de una propuesta para mejorar el proceso de devolución del IVA a los turistas extranjeros utilizado en el país, a través del análisis de las mejores prácticas realizadas en los países analizados, donde este proceso tiene ya varios años de práctica; y de la experiencia recopilada de los involucrados, como son los establecimientos comerciales afiliados al proceso.

**Palabras clave:** devolución, impuesto, turista extranjero, afiliado.

## **ABSTRACT**

The present work of thesis, it investigated the process of the return of the Value-added tax to the foreign tourists, implemented in 2010 with the resolution NAC-DGERCGC10-00723 of the Servicio de Rentas Internas, as a benefit directed to fulfilling his principal aim, as governmental politics to stimulate the foreign tourism in Ecuador.

The central aim raised in this investigation consists in realize an analysis of the established process in Ecuador, as well as the processes used in other countries of Latin America.

To come to this aim the methodology used was exploratory and correlation. The used of the exploratory method for treating itself about a new topic and about the one that has little knowledge in our country.

The correlation method has been used to compare the procedure of return in Ecuador, with the one in Latin countries as Argentina, Chile and Mexico; to satisfy questioning motives of the investigation.

This investigation has given as an offer to improve the process of return of the VAT to the foreign tourists used in the country, across the analysis of the best practices realized in the analyzed countries, where I sue this one has already several years of practice; and the experience compiled of the involved ones, since they are the commercial establishments affiliated to the process.

**Key words:** return, tax, tourist, affiliated, accommodations.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	12
1.1 TRIBUTOS .....	13
1.2 IMPUESTOS .....	14
1.3 EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .....	20
CAPITULO II: DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TURISTAS EXTRANJEROS EN EL ECUADOR.....	34
2.1 DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .....	35
2.2 DEVOLUCIÓN DEL IVA A TURISTAS .....	36
2.3 ANÁLISIS DEL PROCESO.....	39
CAPÍTULO III: ANÁLISIS DEL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE IVA EN OTROS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA .....	48
3.1 ARGENTINA.....	48
3.2 CHILE .....	55
3.3 MEXICO .....	59
3.4 COMPARACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IVA EN ARGENTINA, CHILE Y MÉXICO CON EL ECUADOR.....	61
CAPITULO IV: DEVOLUCIÓN DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS EN EL ECUADOR. PROPUESTA PARA MEJORARLO.....	63
4.1 ENTREVISTA ESTRUCTURADA SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE IVA A LOS TURISTAS EXTRANJEROS .....	64
4.2 PROPUESTA PARA MEJORAR EL PROCESO EN EL ECUADOR .....	71
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	74
5.1 CONCLUSIONES .....	75
5.2 RECOMENDACIONES.....	77

## INDICE DE TABLAS, CUADROS Y GRÁFICOS

### TABLAS

Tabla 1: Impuesto a la Renta Personas Naturales para el año 2012.....	18
Tabla 2: Calendario de vencimiento de la declaración mensual del IVA..	32
Tabla 3: Calendario de vencimiento de la declaración semestral del IVA.	33

### CUADROS

Cuadro 1: Relación porcentual del IVA pagado, con respecto al ingreso.	19
Cuadro 2: Relación porcentual del IR pagado, con respecto al ingreso. .	20
Cuadro 3: Comparativo del tratamiento de la devolución del IVA en Argentina, Chile y México con el Ecuador. ....	62

### GRÁFICOS

Gráfico 1: Porcentajes de Retención del IVA. ....	29
Gráfico 2: Logo Tax Free. ....	41
Gráfico 3: Consulta Devolución del IVA a Turistas Extranjeros, en la página web del Servicio de Rentas Internas. ....	45
Gráfico 4: Logo Administración Federal de Ingresos Públicos. ....	50
Gráfico 5: Cálculo del monto del IVA a devolver. ....	54
Gráfico 6: Tipo de Contribuyentes afiliados al proceso de devolución. ....	67
Gráfico 7: Actividades que realizan los establecimientos afiliados. ....	67
Gráfico 8: Porcentaje de establecimientos afiliados que tienen material disponible para ventas a turistas extranjeros. ....	68
Gráfico 9: Establecimientos capacitados. ....	69
Gráfico 10: Incidencia de la afiliación al proceso en las ventas. ....	69
Gráfico 11: Proporción de ventas iguales o superiores a USD \$50,00. ...	70
Gráfico 12: ¿El proceso de Devolución de IVA a turistas extranjeros, incentiva el turismo? ....	71



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**  
Fundada en 1867

Yo, Lorena Patricia Astudillo Contreras, como autora de la tesis "La Devolución del IVA a los Turistas Extranjeros como Mecanismo para Incentivar el Turismo", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Magister en Administración Tributaria. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, 17 de enero de 2013.

---

Lorena Astudillo Contreras  
0103564431



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Lorena Patricia Astudillo Contreras, como autora de la tesis "La Devolución del IVA a los Turistas Extranjeros como Mecanismo para Incentivar el Turismo" certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 17 de enero de 2013.

---

Lorena Astudillo Contreras  
0103564431



**UNIVERSIDAD DE CUENCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS**

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**UNIVERSIDAD DE CUENCA  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

***“LA DEVOLUCIÓN DEL IVA A LOS TURISTAS  
EXTRANJEROS COMO MECANISMO PARA INCENTIVAR  
EL TURISMO”***

**Tesis previa a la obtención del Título de  
Magister en Administración Tributaria**

**AUTORA: ING. LORENA ASTUDILLO C.**

**DIRECTOR: DR. FRANCISCO RAÚL BELTRÁN**

**CUENCA – ECUADOR**

**2013**



## **AGRADECIMIENTO:**

Al finalizar el trabajo tan arduo en el desarrollo de esta tesis, deseo agradecer de manera especial al Dr. Francisco Raúl Beltrán, director de este trabajo, por el apoyo y conocimientos impartidos; al Servicio de Rentas Internas, por facilitar la información y recursos necesarios para el desarrollo de la investigación; y a mis compañeros de trabajo, que aportaron con sus conocimientos al proceso de investigación.





## **DEDICATORIA**

A Dios, por haberme dado la oportunidad alcanzar esta nuevameta en mi vida, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente durante esas largas jornadas de trabajo y estudio.

A mi amada hija Tamia, por su paciencia, comprensión y cariño, que han sido fundamentales para seguir adelante en esta etapa de mi vida.

A mis padres y abuelitos, por ser los pilares fundamentales de lo que soy, tanto personal como académicamente.

## INTRODUCCION

El tema de la presente investigación se justifica por los siguientes hechos, la implementación del proceso de devolución del IVA a los turistas extranjeros como política gubernamental para incentivar el turismo, el establecimiento de un procedimiento y requisitos a cumplir, por el Servicio de Rentas Internas a través de su Resolución No. NAC-DGERCGC10-00723, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 348 del 24 de diciembre de 2010.

La investigación inició en el primer capítulo con un resumen de los tributos y su clasificación, para seguir con los impuestos, sobretodo un análisis del Impuesto al Valor Agregado, su base imponible, hecho generador, sujetos activo y pasivo y demás características, por tratarse del impuesto como tema de este trabajo.

Se inicia el capítulo dos con un análisis de lo que significa la devolución del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador, detallando la devolución específicamente a los turistas extranjeros para pasar al análisis en sí del procedimiento realizado por la Administración Tributaria Ecuatoriana, para el caso.

El tercer capítulo contiene el análisis y comparación del tratamiento de los procesos de devolución o reintegro de un impuesto de similares características e igual denominación en países de América Latina, como Argentina, Chile y México; con el procedimiento realizado en el Ecuador.

Con el análisis realizado, se incluye en el capítulo cuatro una investigación de campo, a través de una entrevista estructurada realizada a los establecimientos afiliados al proceso de devolución, tomando como muestra a la ciudad de Cuenca; y así presentar la propuesta a la investigación realizada.

Finalmente el capítulo cinco contiene las conclusiones y recomendaciones encontradas durante el proceso de investigación,

encaminadas a ofrecer las mejores prácticas utilizadas tanto en el país como los países latinos objeto de estudio, para mejorar el proceso de devolución del IVA, como proceso nuevo implementado en este país.

# **CAPÍTULO I: GENERALIDADES**

## 1.1 TRIBUTOS

***“El tributo es una prestación pecuniaria de carácter coactivo impuesta por el Estado u otro ente público, con el objeto de financiar gastos públicos”.***<sup>1</sup>

Otro concepto más actual del tributo es la que nos da el Dr. Tiberio Torres: ***“El tributo son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.***

***El tributo es una institución de derecho público, que se exige unilateralmente por el Estado a los particulares para solventar el gasto público, en virtud de su potestad de imperio, derivada de la soberanía, la misma que radica en el pueblo y se ejercita por medio de sus representantes”***<sup>2</sup>

Como el concepto lo indica, los tributos están creados por el Estado, que tiene la soberanía para crear, modificar o extinguir tributos, y para ello se basa en el principio de Reserva de Ley, consagrado en el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, y que se refiere a que la creación de un tributo solo debe producirse sobre la existencia de una ley.

Los tributos son considerados coactivos<sup>3</sup>, ya que están impuestos unilateralmente por el Estado o ente público, pero a la vez tienen carácter contributivo, ya que su finalidad es contribuir con el gasto público. Esta es la razón de ser de los tributos, pero no es la única, ya que pueden ser creados con objetivos diferentes al estrictamente contributivo. Así existen impuestos que por su naturaleza, son instrumentos de las políticas estatales, como por ejemplo el Impuesto a los Consumos Especiales, ya que más allá de buscar financiar el gasto público, el Estado busca

---

<sup>1</sup>Pérez Royo, Fernando (1998). Derecho Financiero y Tributario. España: Editorial Civitas. Pág. 33.

<sup>2</sup> Torres, Tiberio (2010). *Teoría General de la Tributación*. Ecuador: Centro de Estudios Fiscales.

<sup>3</sup> Poder legítimo del derecho para imponer su cumplimiento o prevalecer sobre su infracción. <http://www.rae.es/drae/>, (Leída el 1 de julio de 2012).

incentivar o desincentivar el consumo de ciertos bienes, por ejemplo en el caso de las bebidas alcohólicas, se han gravado con ICE a estos productos como una forma de desmotivar su consumo, debido a los precios altos.

### 1.1.1 Clases de Tributos

El Dr. José Vicente Troya Jaramillo, habla sobre la clasificación de los tributos, e indica que la más conocida es la que acepta la doctrina Latinoamericana, que reconoce la existencia de tres clases de tributos:

- Impuestos,
- Tasas; y,
- Contribuciones Especiales.

Para el desarrollo de esta tesis, se tomarán los impuestos, sobre todo para el estudio posterior del Impuesto al Valor Agregado como objeto primordial dentro de este trabajo, su devolución a los turistas extranjeros.

## 1.2 IMPUESTOS

***“El impuesto es una contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesionales liberales para sostener los gastos del Estado y las restantes corporaciones públicas.”***<sup>4</sup>

El artículo 15 del Código Tributario para Latinoamérica, define al impuesto como: ***“El tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente a toda actividad estatal relativa al contribuyente.”***

---

<sup>4</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo (2008). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* (tomo IV). Buenos Aires Argentina: Heliasta.

El impuesto a diferencia de otros tributos como la tasa o la contribución especial, nace netamente de la potestad estatal ya que no es exigido como una contraprestación directa de un servicio por parte del Estado, más bien es una imposición ante el cumplimiento de parámetros establecidos en la ley que ha creado cada impuesto; por ejemplo, en el caso del Impuesto a la Renta, cuando una persona natural genera ingresos gravados, de fuente ecuatoriana y supera la fracción básica exenta (valor máximo de ingresos que están exentos del Impuesto a la renta, y que está determinada anualmente mediante resolución), esta persona está obligada a declarar estos ingresos, y sus gastos (legalmente establecidos como deducibles) para determinar si tuvo utilidad en ese período fiscal y pagar un impuesto sobre la misma.

Otro ejemplo es el IVA, o Impuesto al Valor Agregado; este impuesto grava netamente al consumo, ya que su hecho generador es la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles de naturaleza corporal; así el sujeto pasivo por el hecho de realizar una transacción económica, se obliga a pagar un impuesto.

Es diferente en el caso de las tasas, ya que el sujeto pasivo desembolsa un valor como contraprestación a un servicio directamente prestado por el Estado, como por ejemplo, los servicios de agua potable, energía eléctrica, recolección de basura, entre otros. O como en el caso de las contribuciones especiales, el sujeto pasivo paga un tributo por la ejecución de una obra por parte del Estado, y aunque no será el único usuario de la misma, se beneficiará por un incremento en su patrimonio por la revalorización del inmueble que posea en el lugar que se realice dicha obra pública, como por ejemplo la contribución que se cobra a los frentistas por la pavimentación de una calle.

### 1.2.1 Clases de Impuestos

Existen diferentes clases de impuestos, los que más se relacionan con la naturaleza jurídica del tributo son las siguientes<sup>5</sup>:

- Directos o Indirectos (Ejemplo: patrimonio – consumo)
- Reales y personales (Ejemplo: Consumo de cigarrillos – renta)
- Internos y Externos (Ejemplo: IVA – Aranceles)
- Ordinarios y Extraordinarios (Renta - Circulación Vehicular)
- Proporcionales y Progresivos (Ejemplo: 12% IVA – Tabla de porcentajes para Renta)

Para el desarrollo de estasis tomaremos la división entredirectos e indirectos y la de proporcionales o progresivos, y los regresivos, ya que será de gran utilidad en el análisis del Impuesto al Valor Agregado.

#### 1.2.1.1 Directos o Indirectos

Los impuestos son clasificados en directos o indirectos, según la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

Son considerados **impuestos directos** “*aquellos que atacan manifestaciones inmediatas de riqueza*”<sup>6</sup>, y que en virtud de la recaudación del impuesto, son satisfechos directamente por el contribuyente.

Por ejemplo el Impuesto a la Renta, ya que está gravando la renta o utilidad que obtiene un sujeto pasivo, y que él por esa renta o incremento de su riqueza debe pagar un impuesto.

En nuestro país existen varios impuestos directos, a más del Impuesto a la Renta, está el Impuesto a los Vehículos Motorizados, que grava la

---

<sup>5</sup> Torres, Tiberio (2010). *Teoría General de la Tributación*. Ecuador: Centro de Estudios Fiscales, pág. 17.

<sup>6</sup> Torres, Tiberio (2010). *Teoría General de la Tributación*. Ecuador: Centro de Estudios Fiscales, pág. 17.



posesión de los mismos, las Tierras Rurales, y el impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones.

Los **impuestos indirectos** a diferencia de los directos **“inciden en las manifestaciones indirectas de riqueza”<sup>7</sup>**, y que la recaudación del impuesto es satisfecha por una tercera persona a la que se le ha trasladado dicha obligación.

Este tipo de impuestos grava al consumo, la producción o los actos de comercio; como por ejemplo esta el caso del IVA, que grava la transferencia de dominio o importación, así el vendedor cobra el impuesto al consumidor final o al adquirente, y se encarga de transferirlo al Estado.

### **1.2.1.2 Impuestos Proporcionales y Progresivos**

Los impuestos proporcionales **“son aquellos en los cuales se establece una tasa fija de impuesto”<sup>8</sup>**, y sin importar cuál sea la capacidad contributiva o nivel de riqueza del individuo la tasa es la misma.

Por ejemplo, el caso del Impuesto al Valor Agregado, el mismo que tiene dos tasas, 0% para específicos bienes y servicios, y una tasa de 12% que grava a todas las transacciones y a todos los individuos por igual. Así esta clase de impuesto es considerado regresivo, ya que grava sin distinción de la capacidad contributiva y por lo tanto terminan afectando más a los que menos tienen.

Otro ejemplo, es el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), el que paga el impuesto, es el importador o productor de los bienes o servicios gravados, pero el verdadero afectado es el consumidor final, quién en realidad asume el valor de este tributo en el precio de venta pagado, ya que es sumado al costo del bien o servicio ofrecido.

---

<sup>7</sup> Torres, Tiberio (2010). *Teoría General de la Tributación*. Ecuador: Centro de Estudios Fiscales, pág. 17.

<sup>8</sup> Torres, Tiberio (2010). *Teoría General de la Tributación*. Ecuador: Centro de Estudios Fiscales, pág. 18 – 19.

Son considerados impuestos progresivos **“aquellos en los que la tasa del tributo (porcentaje) varía según aumente o disminuya la base imponible del impuesto”**<sup>9</sup>, así si es considerada la capacidad contributiva del sujeto pasivo para determinar la tasa del impuesto a aplicar en el cálculo del mismo.

En este caso se puede poner como ejemplo el Impuesto a la Renta para personas naturales, ya que la tasa se determina de acuerdo a la base imponible del sujeto pasivo, o lo que es lo mismo a su utilidad del ejercicio, para lo cual el Servicio de Rentas Internas emite una resolución anual con la tabla para cada período, la tabla para el ejercicio 2012 es la detallada a continuación:

**Tabla 1: Impuesto a la Renta Personas Naturales para el año 2012.**

IMPUESTO A LA RENTA 2012			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
-	9.720	-	0%
9.720	12.380	-	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	en adelante	19.392	35%

**Fuente:** Resolución No. NAC-DGERCGC11-00437 del Servicio de Rentas Internas

Para poder identificar mejor la diferencia entre los impuestos progresivos y regresivos, se plantea el siguiente ejemplo:

Dos contribuyentes: el sujeto A tiene un ingreso mensual de \$900,00 y el sujeto B tiene un ingreso mensual de \$3.000,00.

<sup>9</sup> Torres, Tiberio (2010). *Teoría General de la Tributación*. Ecuador: Centro de Estudios Fiscales, pág. 18 – 19.

- En el caso del IVA:

Los dos sujetos compran una computadora en \$850,00 por lo tanto los dos pagan por IVA \$102,00.

**Cuadro 1: Relación porcentual del IVA pagado, con respecto al ingreso.**

	INGRESOS MENSUALES	INGRESOS ANUALES	COMPUTADORA	IVA	EQUIVALENCIA DEL IVA PAGADO RESPECTO AL INGRESO ANUAL
SUJETO A	900,00	10.800,00	850,00	102,00	11,33%
SUJETO B	3.000,00	36.000,00	850,00	102,00	3,40%

**Fuente:** Realizado por la autora.

Como se puede apreciar en el cuadro adjunto, el sujeto A es afectado en mayor porcentaje, por el IVA pagado con respecto a su ingreso anual, ya que representa el 11,33% del mismo, a diferencia del sujeto B que se ve afectado en un porcentaje menor, que es el 3,40%.

- En el caso del Impuesto a la Renta

Al finalizar el período fiscal 2012, sin considerar otros rubros, los sujetos tendrán los siguientes resultados en cuanto a la determinación de su Impuesto a la Renta, utilizando la tabla establecida por el SRI para el efecto:

**Cálculo del Impuesto a la Renta:**

El resultado de la aplicación de la tabla para el cálculo del Impuesto a la Renta del año 2012, y en relación a los ingresos anuales de cada contribuyente, se realiza el siguiente cálculo, según el rango establecido en la misma:

- **IR A** = ((Ingresos anuales – fracción básica) \* % Impuesto a la Fracción Excedente) + Impuesto Fracción básicas

$$IR A = ((10.800,00 - 9.720,00) * 5\%)$$

$$IR A = \$54,00$$

- **IR B = ((Ingresos anuales – fracción básica) \* % Impuesto a la Fracción Excedente) + Impuesto Fracción básicas**

$$\text{IR A} = ((36.000,00 - 18.580,00) * 15\%) + 815,00$$

$$\text{IR A} = \$3428,00$$

**Cuadro 2: Relación porcentual del IR pagado, con respecto al ingreso.**

	INGRESOS MENSUALES	INGRESOS ANUALES	IMPUESTO A LA FRACCION BÁSICA	% IMPUESTO FRACCION EXCEDENTE	IMPUESTO A PAGAR	EQUIVALENCIA DEL IR PAGADO RESPECTO AL INGRESO ANUAL
SUJETO A	900,00	10.800,00	-	5%	54,00	0,50%
SUJETO B	3.000,00	36.000,00	815,00	15%	3.428,00	9,52%

**Fuente:** Realizado por la autora.

Como se puede apreciar en el cuadro, en contribuyente con ingresos más bajos es afectado en un porcentaje menor, en relación a sus ingresos y el impuesto pagado, por tal motivo este impuesto es considerado progresivo, ya que afecta progresivamente a cada contribuyente, de acuerdo a su capacidad contributiva.

Y en el caso del IVA, es claro que se trata de un impuesto regresivo, pues se establece una tasa fija del impuesto, los contribuyentes con menor capacidad contributiva se ven afectados en mayor medida con respecto a sus ingresos.

Con la nueva Constitución aprobada en el año 2008, según el artículo 300 de la misma, se deberá priorizar los impuestos directos, pero pese a esta clara explicación existen autores que no están de acuerdo con lo planteado, y es un ejemplo claro que en varios países del mundo, especialmente en Ecuador, el IVA sea el impuesto más importante, o que genere más ingresos al Estado, ya que es un impuesto más fácil de recaudar.

### **1.3 EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Según la clasificación de los impuestos, el Impuesto al Valor Agregado, es un impuesto indirecto, proporcional y regresivo.



Como se puede apreciar en la parte de la clasificación, se considera indirecto, ya que quién soporta la carga tributaria no es quién realiza la transferencia al fisco, si no una tercera persona, que generalmente es el consumidor final del bien o el servicio; se le considera proporcional, ya que grava con una tasa fija; y regresivo porque afecta económicamente más a aquellos contribuyentes de menor capacidad contributiva, como se analizó en el ejemplo presentado, en la parte de la clasificación de impuestos progresivos y proporcionales.

El IVA es un impuesto que **“grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta ley”**<sup>10</sup>.

Se entenderá como transferencia, lo descrito en el Art. 53 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Art.140 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que expresa:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto realizar transferencias de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal en todas sus etapas de comercialización, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, realizadas en el Ecuador, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación.

---

<sup>10</sup> Ley de Régimen Tributario Interno, Art.- 52.

3. El arrendamiento de bienes muebles con opción de compraventa, o arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades.

4. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, el vendedor, el dueño, los socios, accionistas, directores, funcionarios o empleados de la sociedad; de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta. También se entiende como autoconsumo los bienes del inventario que pasen a formar parte del activo fijo, los que sean destinados a rifas y sorteos, o fines promocionales; como por ejemplo, en un almacén de venta de computadoras, al tomar una computadora que forma parte del inventario para el uso del departamento de contabilidad.

5. Cualquier forma de cesión de derechos o licencia de uso, a título oneroso o gratuito; como los derechos de autor, la propiedad industrial, las obtenciones vegetales. De igual manera la cesión de derechos o licencias de uso de derechos de propiedad intelectual.

El impuesto grava también la prestación de servicios en el Ecuador, sea por personas naturales o sociedades, y se considerará prestación de servicios toda actividad, trabajo o labor prestada por el Estado, sociedades o personas naturales, sin relación laboral; incluyendo dentro de esta definición al arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cualquier otra forma de cesión del uso o goce temporal de los bienes muebles o inmuebles.

### **1.3.1 Base Imponible**

***“La base imponible del IVA es el valor total de los bienes que se transfieren o de los servicios que se presten, calculados a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen***

***impuestos, tasas por servicios y demás gastos imputables al precio”<sup>11</sup>.***

De acuerdo al artículo 58 de la Ley de Régimen Tributario interno, de este precio sólo pueden deducirse, los descuentos y bonificaciones que consten en la respectiva factura, el valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y, los intereses y las primas de seguros establecidos en las ventas a plazos.

Al tratarse de importaciones, la base imponible será el resultado de sumar al valor en aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación.

Existen casos especiales, como los de la permuta<sup>12</sup>, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, en los cuales la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno. Es necesario aclarar que en el caso de la permuta, al tratarse por ambas partes, comprador y vendedor, de una transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, el impuesto gravará en los dos casos.

En el caso de servicios, se deberá considerar, para la determinación de la base imponible el valor total del servicio prestado, pero en el caso de servicio de hoteles y restaurantes calificados, no se considerará el 10% de propina legal, ya que este valor no es para beneficio del contribuyente, si no de sus empleados.

### **1.3.2 Hecho generador**

Según la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 61, el hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

---

<sup>11</sup> Ley de Régimen Tributario Interno, Art.- 58.

<sup>12</sup> Contrato por el que se entrega una cosa a cambio de recibir otra. (<http://www.rae.es/drae/>, domingo 1 de julio de 2012, 14:20).

1. En las transferencias locales de bienes, ya sean al contado o a crédito, en el momento de entrega del bien, en el momento del pago total o parcial o acreditación en cuenta, lo que suceda primero.

2. En la prestación de servicios, en el momento de la prestación efectiva del servicio, al momento del pago total o parcial o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente.

3. En caso de prestación de servicios por avance de obra o por etapas, con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa.

4. El en caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, en la fecha en que se produzca el retiro de los bienes.

5. En el caso de importación, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, se causará el impuesto, al cumplirse las condiciones para cada período.

### 1.3.3 Sujeto Activo

***“El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).”***<sup>13</sup> Por esta razón los valores recaudados por concepto de este impuesto, se deben depositar en la cuenta del SRI en el Banco Central del Ecuador, luego de los respectivos registros contables los valores se transferirán a la cuenta corriente única del Tesoro Nacional, en un plazo máximo de 24 horas, para la distribución a los partícipes.

---

<sup>13</sup>Ley de Régimen Tributario Interno, Art.- 62.



### 1.3.4 Sujeto Pasivo

Los sujetos pasivos del IVA son:

- Los Contribuyentes
- Los Agentes de Percepción
- Los Agentes de Retención

***“En calidad de contribuyentes, quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.”<sup>14</sup>***

En calidad de **agentes de percepción**, las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados, o presten servicios gravados.

Agentes de percepción ***“son las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, están obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.”<sup>15</sup>***

En calidad de **agente de retención**, aquellos quienes están obligados a retener el IVA que deben pagar por sus adquisiciones, a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno; para luego trasladarlo al Estado. Existen varios tipos de agentes de retención, según el artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno, literal b:

*“1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;*

---

<sup>14</sup> Ley de Régimen Tributario Interno, Art.- 63.

<sup>15</sup> Torres, Tiberio (2010). *Teoría General de la Tributación*. Ecuador: Centro de Estudios Fiscales.

2. *Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;*

3. *Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,*

4. *Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.*

5. *Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;*

6. *Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,*

7. *Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.”*

Los porcentajes de retención los establece el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución. Por el valor retenido, los agentes de retención mencionados deberán entregar el correspondiente comprobante de retención.

En el año 2008 se publicó la resolución No. NAC-DGER2008-0124 en la cual se establecieron los siguientes porcentajes:<sup>16</sup>

#### **Retención del 30%**

- Compra de bienes
- Compra de bienes con tarjeta de crédito
- Contratos de construcción (aunque el constructor sea un contribuyente especial)

#### **Retención del 70%**

- Compra de servicios
- Compra de servicio con tarjeta de crédito
- Pago de comisiones a intermediarios
- Pago de comisiones a comisionistas

#### **Retención del 100%**

- Por servicios profesionales
- Arriendo de inmuebles de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad
  - En las liquidaciones de compra
  - Por exportaciones, turismo receptivo e importación de servicios
  - Regímenes presuntivos

Los regímenes presuntivos, se aplican específicamente a las retenciones presuntivas de combustibles derivados de petróleo, ya que se supone cual será el impuesto causado, así Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles retienen el IVA calculado sobre el margen de comercialización que les corresponde a las distribuidoras.

---

<sup>16</sup> Resoluciones No. NAC-DGER2008-0124, NAC-DGER2008-0885, NAC-DGERCGC09-00710. Servicio de Rentas Internas.

En las retenciones presuntivas de periódicos, los sujetos pasivos que publiquen periódicos y/o revistas, en la primera fase de comercialización deben retener el 100% de IVA sobre el margen de comercialización de los mismos.

Para realizar la retención del IVA, los agentes de retención están categorizados, como se puede apreciar en el siguiente gráfico, en donde en la cima de la pirámide están los contribuyentes especiales y el sector público, quienes deben realizar retenciones de IVA a todos los otros contribuyentes, excepto a quienes se encuentren dentro del mismo nivel, o tengan la misma calidad de contribuyente que ellos.

En el siguiente nivel se encuentran las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, quienes deberán efectuar retenciones a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, pero no podrán retener el IVA a contribuyentes que se encuentre dentro de su mismo nivel en la pirámide, ni a los del nivel superior.

Como se puede apreciar en el gráfico, en la base de la pirámide se encuentran las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, las que no pueden realizar ningún tipo de retención, pero que si están sujetas a las retenciones que deben realizarles los contribuyentes de los niveles superiores.

**Gráfico 1: Porcentajes de Retención del IVA.**



Fuente: <http://cef.sri.gob.ec/virtualcef>

### 1.3.5 Tarifa del Impuesto

“La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%”<sup>17</sup>, pero existen bienes y servicios que están gravados tarifa 0% por considerarse básicos o de primera necesidad, ya que al gravarlos con estatarifa reducida se pretende atenuar la regresividad del impuesto, por ello los bienes y servicios gravados 0% son generalmente servicios de salud, educación, transporte y bienes relacionados al consumo alimenticio, medicinas y otros.

Es necesario aclarar que al estar ciertos bienes y servicios gravados con tarifa 0%, no están exentos del IVA, ya que podría modificarse esta tarifa según la normativa vigente.

<sup>17</sup>Ley de Régimen Tributario Interno, Art.- 65

Pero la tarifa no ha sido siempre de 12%, por lo que se presenta una breve reseña histórica<sup>18</sup> de este impuesto y sus tasas en el Ecuador:

Al inicio de la historia Tributaria del Ecuador, los impuestos más importantes eran el Impuesto a la Renta y a los timbres fiscales, pero a inicio de la década de los 60 otros impuestos toman importancia, entre estos el IVA, como se denomina actualmente, ya que en 1964 se unifican dos impuestos sobre las ventas de las industrias, de 1.5% que beneficiaba al Gobierno Central y 2% para los Municipios, a uno solo bajo el nombre "Impuesto del 3.5% sobre las ventas y sustitutivos". En 1970 cambió este nombre por el de Impuesto a la Producción y Ventas, con dos tipos de porcentajes:

- 4% para transacciones mercantiles
- 10% para la prestación de servicios

En 1978 esta clasificación se unificó a una tasa del 5%, incluyendo las importaciones. A partir de 1982 entra en vigencia una nueva ley para el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios (ITM), dejando el nombre anterior a un lado y en 1983 cambia la tarifa del 5% al 6%. En 1986 se modifica nuevamente la tarifa alcanzando el 10%, con lo que este impuesto se convierte en un importante ingreso tributario para el país.

En 1989 se realiza una nueva reforma tributaria, en la que cambia nuevamente el nombre del impuesto, tomando la denominación actual de Impuesto al Valor Agregado, esta reforma no cambia la tasa del impuesto, pero empieza a gravar a varios servicios que antes eran exentos, quedando como tales aquellos considerados de primera necesidad.

Casi 10 años más tarde, en noviembre de 1998, luego de la creación del Servicio de Rentas Internas el 2 de diciembre de 1997, el Congreso

---

<sup>18</sup> Arias Diana, Buenaño Edwin, Oliva Nicolás, Ramírez José (2008). *Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999*. Revista Institucional del Servicio de Rentas Internas, Fiscalidad II. Ecuador: Centro de Estudios Fiscales.

Nacional realizó algunas modificaciones, entre las cuales incrementó la tasa del IVA del 10% a la tasa que actualmente mantenemos del 12%.

### **1.3.6 Crédito Tributario**

Según el artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por el IVA que paguen los sujetos pasivos que se dedican a la producción o comercialización de bienes o servicios gravados con tarifa 12%, en la adquisición de bienes o servicios necesarios para su actividad económica, tienen derecho al crédito tributario.

El crédito tributario o valor a favor del contribuyente, se utiliza en la liquidación del impuesto al momento de realizar la declaración del IVA, en donde se determina el impuesto que se debe pagar por las operaciones realizadas en el período, deduciendo el IVA pagado en las adquisiciones, considerado crédito tributario.

Si el saldo de esta operación, resulta positivo, este valor se pagará de acuerdo al plazo establecido para la declaración del impuesto, pero si el resultado es negativo, este valor se considera crédito tributario para ser compensado en el mes siguiente.

### **1.3.7 Declaración y pago**

***“Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado que efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, y aquellos que realicen compras o pagos por las que deban efectuar la retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado, están obligados a presentar una declaración mensual de las operaciones gravadas con este tributo, realizadas en el mes inmediato anterior y a liquidar y pagar el***



***Impuesto al Valor Agregado causado, en la forma y dentro de los plazos que establece el presente reglamento.***<sup>19</sup>

Aún cuando no se haya realizado transacciones, se debe presentar la declaración de acuerdo al noveno dígito del RUC<sup>20</sup> según el siguiente calendario:

Tabla 2: Calendario de vencimiento de la declaración mensual del IVA.

<b>Noveno dígito del RUC</b>	<b>Fecha de Vencimiento (hasta el día)</b>
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

**Fuente:** Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 158.

Con la aprobación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 249 del 29 de diciembre de 2007, los sujetos pasivos que realizan sus declaraciones de IVA mensuales, y que hayan concedido crédito en sus ventas, con un plazo de un mes o más, pueden realizar el pago del IVA de estas operaciones a crédito hasta el mes subsiguiente, con la declaración que corresponda a dicho mes.<sup>21</sup>

***“Quienes transfieran bienes o presten servicios gravados únicamente con tarifa 0%, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado”***<sup>22</sup>, están obligados a presentar una declaración semestral, aún cuando en ese semestre no haya realizado

<sup>19</sup>Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 158

<sup>20</sup> Registro Único de Contribuyentes

<sup>21</sup>Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, Art. 123  
Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 67

<sup>22</sup>Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 158



operaciones, de acuerdo al noveno dígito de su RUC para los días, y con respecto a los meses al siguiente calendario:

Tabla 3: Calendario de vencimiento de la declaración semestral del IVA.

Semestre	Fecha de Vencimiento
Enero a Junio	Julio
Julio a Diciembre	Enero

**Fuente:** Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 158.

Cuando una fecha de vencimiento coincide con una fecha de descanso obligatorio, o feriado, la declaración y pago se puede realizar el siguiente día hábil.

***“Los contribuyentes que tengan su domicilio principal en la Provincia de Galápagos, las Instituciones del Estado y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, podrán presentar las declaraciones correspondientes hasta el 28 del mes siguiente sin necesidad de atender al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes.”<sup>23</sup>***

<sup>23</sup>Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 158

# **CAPITULO II: DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TURISTAS EXTRANJEROS EN EL ECUADOR**

## 2.1 DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

***“La devolución del IVA es un procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los beneficiarios cuyo derecho está establecido en la normativa legal correspondiente.”***<sup>24</sup> Actualmente existen los siguientes beneficiarios, según la normativa legal:

### 1. De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno:

- Exportadores
- Proveedores de Exportadores. De acuerdo al Reglamento para la aplicación de la LRTI, ***“en la adquisición local o importación de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se transfieran al exportador para la exportación, cuando las transferencias que efectúen al exportador estén gravadas con tarifa cero por ciento de IVA”***<sup>25</sup>
- Ejecutores de convenios internacionales
- Personas con discapacidad
- Entidades del Art.73 de la LRTI: Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas.
- Personas de la Tercera Edad
- Operadores de Turismo Receptivo

---

<sup>24</sup> Página web: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), (Leída el 09 de noviembre de 2011).

<sup>25</sup> Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 173.



## 2. Acuerdos de Canje por Notas Reversales<sup>26</sup>

- Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos

## 3. Ley Orgánica de Empresas Públicas

- Entidades del Sector Público y Empresas Públicas

## 4. Ley de Turismo

- Turistas extranjeros

## 2.2 DEVOLUCIÓN DEL IVA A TURISTAS

Los turistas extranjeros, que durante su estadía en el Ecuador hubiesen contratado servicios de alojamiento turístico y/o adquirido bienes producidos en el país y los lleven consigo al momento de salir del país, tendrán derecho a la devolución del IVA pagado por estas adquisiciones siempre que cada factura tenga un valor no menor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América US \$ 50,00.<sup>27</sup>

### 2.2.1 Antecedentes

El beneficio a la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los turistas extranjeros nace con la Ley de Turismo el 27 de diciembre de 2002, la que establece el derecho que tuvieron los turistas extranjeros a la restitución del Impuesto al Valor Agregado pagado por la adquisición de bienes portados al momento de la salida del país o la contratación de

---

<sup>26</sup>Las notas reversales, notas paralelas o notas idénticas son un tipo de notas diplomáticas. Normalmente se utilizan para concertar algún entendimiento entre dos países. Son dos notas, una de propuesta y otra de respuesta y aceptación. Wikipedia. La enciclopedia libre. (Leída el 26 de septiembre de 2012).

<sup>27</sup>Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, Art.- 182.

servicios de alojamiento durante su estadía en el país, siempre que la factura sea de un valor igual o mayor a cincuenta dólares.<sup>28</sup>

A partir del 8 de junio de 2010, el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, ratifica en el artículo 182 los parámetros establecidos en la Ley de Turismo para la devolución del IVA a los turistas extranjeros y se atribuye al Servicio de Rentas Internas la responsabilidad de que mediante resolución defina los requisitos y procedimientos para aplicar este beneficio y los parámetros para la deducción de los valores correspondientes a los gastos administrativos que demanda el proceso de la devolución de IVA al turista extranjero.

El 20 de diciembre de 2010 el Servicio de Rentas Internas, a través de su Director General, el Eco. Carlos Marx Carrasco, emite la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00723, la cual resuelve “**Establecer los requisitos y el procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por la contratación de servicios de alojamiento turístico y/o adquisición de bienes producidos en el país, realizadas por turistas extranjeros**”.<sup>29</sup>

Con esta resolución se establecen una serie de parámetros tanto para los turistas que deseen hacer uso de este beneficio como para los productores ecuatorianos que deseen participar en este esquema, ya que este derecho para los turistas solo hace referencia a productos nacionales incluido el servicio de hospedaje, pero que sean adquiridos en locales previamente registrados.

### 2.2.2 Definiciones

Para el correcto análisis de este proceso, se presenta las siguientes definiciones de palabras clave dentro de la resolución y procedimiento en general.

---

<sup>28</sup> Ley de Turismo, Art. 30.

<sup>29</sup> Resolución No. NAC-DGERCGC10-00723.



### **2.2.2.1 Turista Extranjero**

Se entenderá por turista extranjero, (a efectos de este beneficio) “a los extranjeros, que ingresen al territorio ecuatoriano en calidad de turistas, que tengan su pasaporte vigente debidamente sellado con el respectivo ingreso al país, o cualquier otro documento otorgado por la autoridad migratoria correspondiente, los mismos que no estarán desarrollando ningún tipo de actividad lucrativa en el país y cuya estancia en el Ecuador no sea superior a 180 días”.<sup>30</sup>

### **2.2.2.2 Bienes producidos en el país**

“Aquellos registrados y que consten como tales, en el registro que para el efecto elabore el Ministerio de Industrias y Productividad.”<sup>31</sup>

### **2.2.2.3 Servicio de alojamiento turístico**

“Se entiende que es el servicio de hospedaje brindado en el territorio nacional por personas naturales o jurídicas debidamente registradas en el Ministerio de Turismo para ejercer la actividad turística de alojamiento y que deberán constar en el catastro que el Ministerio de Turismo remita al Servicio de Rentas Internas.”<sup>32</sup>

### **2.2.2.4 Sujetos pasivos o establecimientos afiliados al proceso de devolución del IVA a turistas extranjeros**

“Personas naturales o jurídicas que presten el servicio de alojamiento turístico registrado en el catastro del Ministerio de Turismo y/o que tengan a la venta bienes producidos en el país que se encuentren registrados como tales en el Ministerio de Industrias y Productividad, que hayan cumplido con el proceso de afiliación detallado en esta resolución.”<sup>33</sup>

---

<sup>30</sup> Resolución No. NAC-DGERCGC10-00723, Art. 1, numeral 1.

<sup>31</sup> Resolución No. NAC-DGERCGC10-00723, Art. 1, numeral 2.

<sup>32</sup> Resolución No. NAC-DGERCGC10-00723, Art. 1, numeral 3.

<sup>33</sup> Resolución No. NAC-DGERCGC10-00723, Art. 1, numeral 4.

## **2.3 ANÁLISIS DEL PROCESO**

Para la aplicación de este beneficio, el Servicio de Rentas Internas, a través de la resolución No. NAC-DGERCGC10-00723 establece los requisitos y el procedimiento para la devolución del IVA a los turistas extranjeros, generado por la contratación del servicio de alojamiento turístico y/o la adquisición de bienes producidos en el país.

Esta resolución establece que para que un turista extranjero haga uso de su derecho a la devolución del IVA, tiene que contratar los servicios de alojamiento o adquirir los bienes producidos en el país, a sujetos pasivos afiliados al proceso de devolución. Y en caso de los bienes producidos en el país, el turista debe llevarlos consigo al momento de salir del país, para lo cual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) realiza una verificación.

Para que el turista solicite la devolución, deberá llenar una solicitud a la que adjuntará los requisitos establecidos, para lo cual el Servicio de Rentas Internas, deberá tener ubicados buzones para el efecto, en los aeropuertos internacionales de Quito y Guayaquil

### **2.3.1 Requisitos para los Sujetos Pasivos o establecimientos que deseen afiliarse al proceso de devolución de IVA a turistas extranjeros**

Según la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00723, Art. 4, los sujetos pasivos o establecimientos que deseen afiliarse al proceso de devolución de IVA a turistas extranjeros, deberán inscribirse en cualquiera de las oficinas del SRI a nivel nacional y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar la solicitud de afiliación (original y copia) que estará disponible en la página web y en las oficinas del SRI; (Ver anexo 1)
- b) Deberán encontrarse inscritos con información actualizada y en estado activo en el Registro Único de Contribuyentes;

c) Las actividades del negocio registradas en el RUC consistirán en la comercialización y/o producción de bienes, o la prestación del servicio de alojamiento;

d) No tener obligaciones tributarias pendientes;

e) Exhibir el documento de identificación del titular o representante legal y papeleta de votación;

f) Encontrarse registrado en el Ministerio de Turismo, si presta servicios de alojamiento turístico; y,

g) Encontrarse registrado en el ministerio de industrias y Productividad, para el caso de comercialización y/o producción de bienes nacionales.

El establecimiento afiliado deberá mantener su información actualizada, tanto la del RUC como aquella relacionada con los bienes y servicios que provee. Así como también deberá informar por escrito, mediante solicitud (Ver anexo 2) dirigida al SRI si desea ser excluido del proceso de devolución.

El SRI elaborará un oficio de exclusión, en el cual señalará el plazo para la devolución del material sobrante.

Si un establecimiento es excluido por la Administración o revocado voluntariamente, el sujeto pasivo podrá reincorporarse al proceso por una sola vez en un tiempo no menor a seis meses contados a partir de la fecha de la notificación de la exclusión o aceptación de su revocatoria.<sup>34</sup>

Una vez afiliado, el sujeto pasivo deberá colocar y mantener en sus establecimientos autorizados el distintivo e información publicitaria que le proporcionará la Administración Tributaria.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Servicio de Rentas Internas(Diciembre de 2011). *Procedimiento: Devolución de Impuesto al Valor Agregado a Turistas Extranjeros*. Ecuador: autor. Pág. 8.

<sup>35</sup> Resolución No. NAC-DGERCGC10-00723, Art. 5.





**Gráfico 2: Logo Tax Free.**



**Fuente:** Díptico del proceso. Servicio de Rentas Internas

El SRI deberá entregar el siguiente material al sujeto pasivo afiliado:<sup>36</sup>

- 2 stickers (logo TAX FREE)
- 1 libretín de Anexo de solicitud para la Aplicación de Beneficios Tributarios (incluye 100 anexos numerados en original y copia) (Ver anexo 3)
  - Copia de la Resolución NAC-DEGERCGC10-00723
  - 200 Dípticos informativos (Ver anexo 4)
  - Instrucciones

Para esto se deberá firmar un Acta de Entrega de Materiales para Establecimientos Afiliados. Si el afiliado es excluido o revocado del proceso, deberá devolver los materiales entregados.

Cuando el sujeto afiliado realice una transacción sujeta a devolución, este deberá emitir la correspondiente factura, y entregarla al turista con un anexo de devolución de IVA, debidamente llenado.

<sup>36</sup> Servicio de Rentas Internas (Diciembre de 2011). *Procedimiento: Devolución de Impuesto al Valor Agregado a Turistas Extranjeros*. Ecuador: autor. Pág. 28.

### **2.3.2 Requisitos para la devolución de IVA a turistas extranjeros**

El Servicio de Rentas Internas, en diciembre de 2011, publica en su portal de Intranet el procedimiento para la devolución de Impuesto al Valor Agregado a Turistas Extranjeros, en el que se establecen los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de devolución de IVA para turistas extranjeros. Disponible en la página web de la administración, en tres idiomas: español, inglés y alemán. (Ver anexo 5)
- b) Copia del pasaporte del turista extranjero.
- c) Anexos que sustentan la contratación de servicios de alojamiento turístico y/o adquisición de bienes producidos en el país entregados por el establecimiento afiliado. (Ver anexo 3)
- d) Facturas que sustentan la contratación de servicios de alojamiento turístico y/o adquisición de bienes producidos en el país
- e) Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos firmado. (Ver anexo 5)

Como se ha mencionado anteriormente, el SRI mantendrá buzones en los aeropuertos internacionales de Quito y Guayaquil, en donde los turistas podrán depositar los requisitos señalados en unos sobres autorizados.

### **2.3.3 Procedimiento y Mecanismos de Devolución**

Para hacer uso del beneficio de la devolución del IVA, el turista extranjero deberá seguir el siguiente procedimiento, establecido en el artículo 8 de la resolución No. NAC-DGERCGC10-00723:

1. El turista deberá contratar el servicio de alojamiento a un establecimiento afiliado y registrado en el Ministerio de Turismo y/o

adquirir bienes producidos en el país que se encuentren registrados como tales en el Ministerio de Industria y Productividad.

El turista no necesariamente deberá verificar que el establecimiento este registrado en el Ministerio de Turismo, en el caso de alojamiento, ni en el Ministerio de Industria y Productividad, para el caso de bienes producidos en el país, porque para la afiliación, el dueño del establecimiento, como requisito previo deberá ya estar inscrito en el ministerio que corresponda.

2. El sujeto pasivo afiliado emitirá al turista extranjero la factura con su correspondiente anexo de devolución de IVA.

3. En el momento de salida del país y antes del respectivo chequeo con las aerolíneas, el turista extranjero se presentará personalmente a la zona designada por la SENA E en el aeropuerto internacional correspondiente, con el original del pasaporte o documento de identificación equivalente, así como también exhibirá el anexo de devolución de IVA y los bienes detallados en el mismo.

Las inspecciones de verificación se realizarán únicamente el día que el turista extranjero tiene previsto salir del país.

El funcionario encargado de la revisión, certificará por medio de la colocación del sello respectivo en el anexo de devolución de IVA, que los bienes producidos en el país efectivamente acompañan al turista extranjero al momento de salir del país.

4. En la sala de pre-embarque, el turista encontrará la solicitud de devolución de IVA que contiene un acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, documento que deberá llenarse con la siguiente información obligatoria:

- a) Lugar y fecha de presentación de la solicitud,
- b) Los nombres y apellidos completos del turista extranjero,

- c) El número de pasaporte o del documento de identificación equivalente,
- d) Nacionalidad,
- e) País de residencia,
- f) Correo electrónico<sup>37</sup>,
- g) Fecha de entrada y salida del país,
- h) Tipo de tarjeta de crédito,
- i) Número de tarjeta de crédito; y,
- j) Firma del beneficiario.

A la solicitud deberá adjuntar los requisitos ya señalados y depositar esta documentación en los buzones dispuestos para el efecto en los aeropuertos internacionales de Quito y Guayaquil.

5. El Servicio de Rentas Internas, iniciará el proceso de análisis de los comprobantes de venta que concluirá con la notificación del acto administrativo que acepta o niega la solicitud de devolución de IVA, en el plazo máximo de 120 días, contados a partir de la fecha de salida del turista extranjero, si la solicitud de devolución de IVA cumple con todos los requisitos previstos en la resolución del SRI No.NAC-DGERCGC10-00723.

Según el procedimiento para la devolución de IVA a Turistas Extranjeros, para que el SRI inicie el proceso de análisis, debe enviar a un notificador de la institución para que retire los sobres depositados en los buzones de los aeropuertos internacionales de Quito y Guayaquil, y los entregue en las ventanillas de secretaría, el asistente de ventanilla de secretaría ingresa los trámites presentados por los turistas extranjeros en el Sistema Nacional de Trámites y los direcciona mediante el sistema a la regional o provincial que corresponda, de acuerdo a la provincia a la que pertenezca el aeropuerto en el que se depositó el sobre.

---

<sup>37</sup> Si el turista no señala correo electrónico, la administración utilizará el correo [ivaturistas@sri.gob.ec](mailto:ivaturistas@sri.gob.ec), establecido en el Procedimiento: Devolución de Impuesto al Valor Agregado a Turistas Extranjeros, Diciembre de 2011, (pág. 21), Servicio de Rentas Internas.

El análisis se realiza en el Departamento de Gestión Tributaria, Área de Devoluciones de IVA, donde el analista con la recepción del trámite debe verificar que contenga todos los requisitos señalados para el efecto. La revisión se realiza en función de la base de datos con la que cuenta la Administración, si no cumple los requisitos la administración emitirá un oficio de archivo.

Si el tiempo de permanencia del turista excede el límite establecido o su país de nacimiento o nacionalidad es el Ecuador, el analista emitirá una resolución negando la devolución de IVA.

La notificación del acto administrativo, es decir el oficio, o resolución se realiza a través del portal electrónico del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo al Art. 1 de la resolución No. NAC-DGERCGC09-00860. Para esto conjuntamente a la solicitud de devolución de IVA, se encuentra un acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, por el cual el turista extranjero acepta que las notificaciones sean por este medio.

El turista extranjero que solicite la devolución de IVA, debe ingresar a la página web del SRI, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), hacer clic en la opción “servicios en línea” para acceder a la opción “Consulta Devolución IVA a Turistas Extranjeros”, y realizar la consulta con su número de identificación.

**Gráfico 3: Consulta Devolución del IVA a Turistas Extranjeros, en la página web del Servicio de Rentas Internas.**

**DEVOLUCIÓN DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS/FOREIGN TOURISTS VAT REFUND**

Número de Identificación / ID Number:

[Consultar / Search](#)

Trámites / Requests

Identificación / ID Number :  
Nombres y Apellidos / Name :

Número de Trámite / Request Number	Fecha de Ingreso Solicitud / Admission Date	Estado / Status	Resolución - Oficio / Outcome document
No se ha cargado documentos.			

«« < | > »»

Estimado turista, si su número de pasaporte o identificación tiene más de 10 dígitos, por favor solo ingrese los primeros 10 dígitos para realizar la consulta de su trámite. Muchas Gracias.

Dear tourist, if your passport or ID number has more than 10 digits, please enter the first 10 digits for query processing. thank you very much

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 5.5 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador

Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), (Leída el 17 de mayo de 2012)

6. El Servicio de Rentas Internas procederá con la transferencia del valor correspondiente a la devolución de IVA menos el costo administrativo.

Para la transferencia el beneficiario debe establecer como forma de pago, en la solicitud de devolución de IVA, la acreditación en una tarjeta de crédito que pertenezca al solicitante y en la cual debe constar como titular.

***“El Sistema de Firma Electrónica una vez que el documento ha sido firmado y se encuentra en estado notificado, devuelve la fecha de notificación al Sistema Nacional de Trámites para que inicie el proceso de acreditación, siempre que exista valor a devolver.”<sup>38</sup>***

### 2.3.4 Costos Administrativos

De acuerdo al Art. 9 de la resolución No. NAC-DGERCGC10-00723, emitida para la devolución del IVA a turistas extranjeros el costo administrativo a ser descontado al beneficiario, sería del 50% del IVA a devolver. Pero en el mismo artículo de dicha resolución establece que el SRI podrá disminuir este porcentaje sin que se requiera reformar la

<sup>38</sup> Servicio de Rentas Internas (Diciembre de 2011). *Procedimiento: Devolución de Impuesto al Valor Agregado a Turistas Extranjeros*. Ecuador: autor. Pág. 21.

resolución, por lo que en el procedimiento emitido para la ejecución del proceso, se dispone que el costo administrativo sea de \$3,00 dólares de los Estados Unidos de América, por cada solicitud de devolución.

# **CAPÍTULO III: ANÁLISIS DEL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE IVA EN OTROS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA**

## **3.1 ARGENTINA**

En Argentina la devolución del IVA a los turistas extranjeros, se viene practicando hace varios años, este beneficio está determinado en la Ley No. 20631, o Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Boletín oficial el 15 de abril de 1997, en el artículo 43, párrafos 6 y 7:





***“... Las compras efectuadas por turistas del extranjero, de bienes gravados producidos en el país que aquellos trasladen al exterior, darán lugar al reintegro del impuesto facturado por el vendedor, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte el Poder Ejecutivo nacional.***

***Asimismo, darán lugar al reintegro mencionado en el párrafo anterior, las prestaciones comprendidas por el apartado 2 del inciso e) del artículo 3° contratadas por turistas del extranjero en los centros turísticos ubicados en las provincias con límites internacionales. Para el caso de que las referidas prestaciones se realizaren en forma conjunta o complementaria con la venta de bienes, u otras prestaciones o locaciones de servicios, éstas deberán facturarse en forma discriminada y no darán lugar al reintegro previsto en este párrafo, con excepción de las prestaciones incluidas en el apartado 1 del inciso e), del artículo 3°, cuando estén referidas al servicio de desayuno incluido en el precio del hospedaje. Quedan comprendidas en el régimen previsto en este párrafo las provincias de Catamarca, Formosa, Entre Ríos, San Juan, Santa Cruz, Misiones, Corrientes, Salta, La Rioja; Chubut, Jujuy, Neuquén, Mendoza, Río Negro y Chaco. ...”***

Al igual que en Ecuador, en Argentina, los turistas del extranjero tienen derecho a la devolución del IVA pagado por las compras de bienes gravados producidos en el país y que lleven consigo a momento de abandonar el país. Y también por el IVA pagado en la adquisición de servicios ***“efectuados por hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, moteles, campamentos, apart-hoteles y similares”***<sup>39</sup>, incluido el servicio de desayuno si está incluido en el precio del hospedaje.

En 1998 a través del Art. 1, del Decreto No. 1099, se designa a la Administración Federal de Ingresos Públicos, o la Administración

---

<sup>39</sup>Ley No. 20631, o Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Boletín oficial el 15 de abril de 1997, apartado 2 del inciso e) del artículo 3°

Tributaria Argentina, autoridad para la aplicación del régimen de reintegro del Impuesto al Valor Agregado facturado al turista del exterior, y facultándola para contratar servicios de terceros para realizar este proceso.

**Gráfico 4: Logo Administración Federal de Ingresos Públicos.**



**Fuente:** Página web de la AFIP.

El mencionado decreto establece el monto mínimo facturado de setenta pesos (\$ 70), que equivale a \$17,24 dólares de los Estados Unidos de América (4.7 pesos argentinos por 1 dólar estadounidense)<sup>40</sup>, en la adquisición de bienes elaborados en el país y gravados con el tributo. Así como también las siguientes condiciones:

- a) Los comercios interesados en participar del proceso deberán adherirse a este régimen.
- b) Se debe entregar al turista un “cheque de reintegro” por el importe de IVA.
- c) Se realizará una verificación de la efectiva exportación de los bienes en la aduana.
- d) El reintegro se realizará en efectivo al momento de la salida del país, mediante un giro a su domicilio en el exterior, o acreditación en su tarjeta de crédito.
- e) Los comerciantes deberán reembolsar el importe del IVA cobrado a los turistas, a la empresa adjudicataria del proceso.

---

<sup>40</sup>[http://www.cotizacion-dolar.com.ar/convertidor\\_on\\_line.php](http://www.cotizacion-dolar.com.ar/convertidor_on_line.php) (Leída el 27 de febrero de 2011).

***“La empresa adjudicataria percibirá por la prestación del servicio una comisión cuyo porcentaje fluctuará en proporción inversa al importe total facturado, de acuerdo a la tabla que a tal efecto confeccionará la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.”<sup>41</sup>***

Con estos antecedentes en 1999 la AFIP emite las resoluciones No. 380 y 381 que regulan este régimen. Con la Resolución General AFIP N° 380/1999 se establecen los requisitos y condiciones para que los comerciantes se puedan adherir a este proceso, y señala las empresas adjudicatarias de la prestación del servicio de devolución:

- Global Blue Argentina Sociedad Anónima
- Premier Tax Free S.A.

Estas dos empresas se encargan del proceso de reintegro del IVA a turistas del exterior en Argentina, ya que la AFIP tiene la facultad para contratar terceros como se mencionó en párrafos anteriores. En el Ecuador es la propia Administración Tributaria quien se encarga de la devolución del IVA al turista extranjero.

### **3.1.1 Requisitos y condiciones para la adhesión al régimen de reintegro del IVA a turistas del exterior**

La Resolución General AFIP N° 380/1999, establece que los comerciantes que deseen adherirse a este régimen, deberán pagar a una o a las dos empresas adjudicatarias de la prestación del servicio de devolución, una cuota anual de incorporación al régimen, que no podrá superar el valor de CIEN PESOS (\$ 100), que equivalen a veinte y dos dólares de los Estados Unidos de América con 38/100 (\$22,38).

De acuerdo al Art. 3 de la Resolución General AFIP N° 380/1999, los comerciantes inscritos reciben de las empresas adjudicatarias los

---

<sup>41</sup> Decreto N° 1099 (1998), Art. 6

documentos necesarios, como el “cheque de reintegro”(Ver anexo 6) que deberá contener los siguientes datos:

- a) Código de identificación unívoca.
- b) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del vendedor y denominación o razón social.
- c) Fecha de emisión del comprobante.
- d) Código del tipo de comprobante: SEIS (6) para la Factura tipo 'B'<sup>42</sup> y OCHENTA Y DOS (82) para el Tique Factura tipo 'B'.
- e) Punto de venta y número de comprobante.
- f) Datos del turista:
  1. Número de pasaporte o documento de identidad.
  2. Apellido y nombres.
  3. Domicilio en el país de residencia.
- g) Importe del impuesto al valor agregado
- h) Importe a reintegrar.

En el artículo 4 de la mencionada resolución, se establece que cuando los comerciantes efectúen ventas a turistas del exterior, y estas sean por valores iguales o superiores a setenta pesos (\$70,00), deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Constatar la condición de turista del exterior, del adquiriente.
- b) Emitir la factura o tique factura tipo “B” exclusivamente con los bienes producidos en el país y que se encuentren gravados.
- c) Llenar el comprobante con los siguientes datos:
  1. Respecto del turista:
    - Número de pasaporte o documento de identidad
    - Apellido y nombres
    - Domicilio en el país de residencia

---

<sup>42</sup> Los comprobantes tipo “B” son emitidos por responsables inscriptos a Monotributistas, Consumidores finales o Exentos (<http://www.afip.gob.ar/facturacion/#tipoComp>, Leída el 24 de mayo de 2012).

2. Respecto de la operación:

- Número del "cheque de reintegro"
- Nota al pie indicando el importe del impuesto al valor agregado, contenido en la factura tipo "B" o tique factura tipo "B".

d) Completar la totalidad de los datos requeridos en los ejemplares del "cheque de reintegro".

Los comerciantes adheridos reciben una liquidación con el importe del Impuesto al Valor Agregado, a ser reembolsado a la o las empresas adjudicatarias, por el IVA devuelto a los turistas del exterior.

Este reembolso deberá efectuarse de cualquiera de estas tres formas:

a) Cheque nominativo extendido a nombre del emisor de la liquidación, cruzado y con la cláusula "no a la orden"; en el anverso del mismo deberá consignarse la leyenda "para acreditar en cuenta".

b) Cheque de pago diferido, emitido a nombre del emisor de la liquidación, cruzado y con la cláusula "no a la orden".

c) Acreditación en la cuenta bancaria del prestador, por procedimientos manuales o electrónicos.

### **3.1.2 Requisitos y condiciones a cumplir por el turista del exterior**

Al efectuar una compra, el turista extranjero deberá:

a) Acreditar ante el vendedor su condición de turista del exterior mediante la exhibición de la tarjeta o comprobante que entrega la Dirección Nacional de Migraciones, y del pasaporte o documento de identidad.

b) Recibir del comerciante los siguientes comprobantes:

1. Original de la factura o tique factura que documente la adquisición de los bienes que originan el reintegro. Dichos documentos deberán emitirse en forma independiente de otras compras no sujetas al beneficio. La inobservancia de este último requisito obstará al reconocimiento del reintegro.

2. Original del "cheque de reintegro", por el monto del impuesto al valor agregado contenido en la compra, menos la comisión que percibe la empresa adjudicataria por la prestación del servicio.

El turista deberá adquirir los bienes en los locales afiliados al proceso, para lo cual, podrá verificar qué locales se encuentran afiliados a través de la página web de cada empresa adjudicataria, en la que se encuentra el listado de los locales registrados.

- [www.globalrefund.com](http://www.globalrefund.com)
- [www.premiertaxfree.com](http://www.premiertaxfree.com)

Antes de salir del país, el turista deberá presentar los bienes, la factura o tiquete y el cheque de reintegro, para ser sellado por el personal Aduanero.

Con los "cheques de reintegro" sellados puede solicitar el reembolso en los Puestos de reintegro instalados en aeropuertos y terminales, o realizar el trámite en forma postal depositando sus cheques en buzones habilitados en todos los puntos de salida del país.

La tasa del IVA en Argentina es del 21%, de este valor a devolver, las empresas adjudicatarias restaran el valor correspondiente a la comisión administrativa. La Administración Tributaria Argentina pone a disposición de los contribuyentes el siguiente aplicativo, para que se pueda realizar el monto a devolver según el valor de la factura de compra:

**Gráfico 5: Cálculo del monto del IVA a devolver.**

### Cálculo del monto a devolver según el importe de la factura de compra

Ingrese importe:  
Importe de la Factura (\$)  .  00

Fuente: <http://www.afip.gob.ar/turismo/#calculo> (leída el 17 de mayo de 2012).

## 3.2 CHILE

Según la Resolución exenta SII No. 67 del 11 de mayo de 2009, "**Las personas naturales sin domicilio ni residencia en el país, que sean mayores de edad, que compren mercancías en la Zona Franca de Extensión de la Región de Arica y Parinacota<sup>43</sup> a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, en los establecimientos autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, cuyo valor total por factura exceda, al momento de la operación, a una Unidad Tributaria Mensual<sup>44</sup>, y que las porten y exporten por dicha Zona, al salir del país por el paso fronterizo de Chacalluta, podrán solicitar la devolución del tributo del Título II y del Artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825, de 1974, con sujeción a las condiciones y requisitos que a continuación se indican. El monto máximo de devolución diaria por peticionario será el equivalente al Impuesto al Valor Agregado recargado en una operación bruta de**

<sup>43</sup> Región de Chile situada en el extremo septentrional del país. Limita al norte con Perú, al sur con la Región de Tarapacá, al este con Bolivia y al oeste con el océano Pacífico.

<sup>44</sup> La Unidad Tributaria Mensual es una unidad definida en Chile que corresponde a un monto de dinero expresado en pesos y determinado por ley, el cual se actualiza en forma permanente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y se utiliza como medida tributaria.

La Unidad Tributaria Mensual (UTM) es ampliamente usada para efectos tributarios y de multas. Fue creada el 31 de diciembre de 1974 (DL 830, artículo 8).

([http://valorutm.cl/que\\_es\\_la\\_utm.html](http://valorutm.cl/que_es_la_utm.html), leída el 28 de agosto de 2012)

***hasta US\$2.000 FOB, ya sea se contenga en una o en varias facturas.”***

La Unidad Tributaria Mensual a agosto de 2012, está en \$39.570 pesos chilenos, que equivalen a \$83,10 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 473 Pesos por \$1,00 dólar estadounidense)<sup>45</sup>.

### **3.2.1 Requisitos para que el Vendedor se incorpore al procedimiento de Devolución de IVA Turista**

De acuerdo a la Resolución exenta SII No. 67, los vendedores que deseen incorporarse a este procedimiento deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser contribuyente cuya actividad sea la transferencia de bienes corporales muebles y se encuentre afecto a los impuestos del Decreto Ley N° 825, de 1974.

b) Poseer casa matriz y/o sucursal en la Zona Franca de Extensión de la Región Arica y Parinacota.

c) Presentar Formulario 29, de Declaración y Pago Simultáneo Mensual, por Internet, desde el mes de la inscripción al que refiere el resolutivo N°4 de esta resolución.

d) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

e) Solicitar su inscripción en un registro especial que para estos efectos llevará el Servicio de Impuestos Internos.

Con estos requisitos, el Jefe del Departamento de Fiscalización de la Región de Arica y Parinacota del Servicio de Impuestos Internos, autoriza la inscripción.

---

<sup>45</sup><http://www.valor-dolar.cl/> (Leída el 27 de septiembre de 2012).



El vendedor de las mercancías deberá emitir al comprador, una factura que se denominará “Factura Turista”, la que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) La Factura Turista deberá ser emitida sólo en las sucursales o casas matrices que se encuentren en Zona Franca de Extensión de la Región Arica y Parinacota.

b) Emitirse con numeración correlativa única distinta a la de las facturas sujetas al régimen general.

c) Registrar el nombre y firma del turista, nacionalidad, país donde tenga su domicilio y residencia, ciudad, calle, número; lugar de ingreso y fecha, y número del documento de identificación otorgado al comprador para ingresar al país, debiendo el vendedor exigir la exhibición de estos documentos.

d) Incluir un recuadro, de uso exclusivo del Servicio Nacional de Aduanas en el que se deberá dejar constancia, mediante firma y timbre del funcionario responsable, del hecho de haberse efectuado la exportación y su fecha y el reconocimiento físico de la mercancía.

e) Señalar en forma impresa, en la parte inferior derecha las expresiones "TOTALES", "IVA y Art. 42 (Devolución Turista)" y "Monto Total", una bajo la otra.

f) Los ejemplares llevarán impresa la leyenda que indique su destino en el vértice inferior derecho del documento y en dirección horizontal, como sigue:

ORIGINAL: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
DUPLICADO: COMERCIANTE ARCHIVO  
TRIPLICADO: SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
CUADRUPLICADO: TURISTA

g) La factura corresponderá al diseño que se acompaña como anexo a la presente Resolución y que se considera parte integrante de ella, así como las instrucciones que deberán, a lo menos, transcribirse al reverso del cuadruplicado de la factura. (Ver anexo No. 7)

h) La factura deberá incluir una línea con la frase “Monto a devolver:” donde se expresará en palabras legibles el monto a devolver del recuadro "IVA y Art. 42 (Devolución Turista)”

i) La factura deberá incluir al menos en el triplicado y el cuadruplicado un recuadro, en el cual se consigne la firma y fecha de la solicitud de la devolución. El recuadro antes señalado deberá incluir en su pie la leyenda “En virtud de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 18.841, declaro bajo juramento que los impuestos soportados por adquisiciones de las mercancías que adjunto son fiel reflejo de la realidad y que transporto conmigo al momento de solicitar la devolución de los impuestos.”.

### **3.2.2 Requisitos para el comprador**

Cuando el turista salga del país, deberá entregar en Aduanas las copias que corresponden al triplicado y cuadruplicado de la factura recibida en la compra, allí se realiza un examen físico de la mercancía, y luego se devuelve la copia “turista” al comprador con la visación correspondiente y un documento de devolución a pago determinado por el Servicio de Impuestos Internos.

Con los documentos visados, el turista debe concurrir a la caja pagadora habilitada por la Tesorería General de la República en el paso fronterizo, el mismo día, para efectuar el cobro de los valores autorizados a devolver por el Servicio de Impuestos Internos.

El turista tiene 90 días, desde la emisión de la factura, para solicitar la devolución en el paso fronterizo, caso contrario deberá hacerlo mediante

petición administrativa en la Dirección Regional Arica y Parinacota del Servicio de Impuestos Internos.

### **3.3 MEXICO**

En México al igual que en Ecuador los sujetos pasivos están obligados a pagar el Impuesto al Valor Agregado, el mismo que de acuerdo a la Ley General del Población, puede ser devuelto a los extranjeros con calidad de turistas, en las adquisiciones de mercancías, en comercios establecidos en el país. Actualmente se realiza en las ciudades con mayor afluencia de turistas extranjeros, como son: Ciudad de México, Guadalajara, Cancún, Los Cabos, Puerto Vallarta, Cozumel, Playa del Carmen, Cabo San Lucas, Mazatlán, Majahual, Progreso y Ensenada.

En la página web de la Administración Tributaria de México, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se pueden encontrar los parámetros establecidos para este proceso.

#### **3.3.1 Requisitos para los extranjeros con calidad de turistas**

1. Que retornen al extranjero por vía aérea o marítima.
2. Contar con comprobantes fiscales.
3. Que las mercancías adquiridas salgan efectivamente del país.
4. Que la compra mínima por establecimiento sea de \$1,200.00 pesos mexicanos que equivale a USD 91,10 Dólares de los Estados Unidos de América (12.826 pesos mexicanos por \$1,00 dólar estadounidense)<sup>46</sup>.

---

<sup>46</sup><http://es.loobiz.com/conversion/peso-mexicano+dolar-norteamericano> (Leída el 27 de septiembre de 2012).

5. Que la compra se haya efectuado en establecimientos que participen en el “Programa de devolución de impuestos a turistas extranjeros”.

6. Que hayan sido adquiridas con medios electrónicos de pago (tarjeta de crédito, débito o de servicios emitidos en el extranjero por instituciones financieras extranjeras) o bien, tratándose de compras en efectivo, siempre que no excedan de \$3,000.00 pesos mexicanos (USD 227,76 Dólares de los Estados Unidos de América).

La devolución del IVA a los extranjeros con calidad de turista, es efectuada por concesionarios autorizados. Estos concesionarios tienen implementados diversos módulos de atención para el desarrollo de este proceso.

Para hacer efectiva la devolución el turista debe realizar lo siguiente:

1. Solicitar al establecimiento en el que efectúa su compra, el comprobante fiscal de la misma y el formato de solicitud de devolución del impuesto (también disponible en los módulos de atención).

2. Acudir a uno de los módulos ubicados en puertos y aeropuertos para tal efecto.

3. Presentar las mercancías por las cuáles se solicita la devolución del impuesto para verificar su salida del país.

4. Posterior a la verificación documental, se practicará una validación física de las mercancías con un monto superior a \$5,000.00 pesos mexicanos (incluyendo el impuesto), lo que equivale a USD 379,59 dólares de los Estados Unidos de América; en caso de tratarse de un monto inferior, esta validación podrá o no efectuarse.

5. Una vez validada la mercancía y revisada la documentación, se procederá al pago de la devolución que corresponda.

El reembolso del valor a devolver, se realiza a través de acreditación al medio electrónico de pago utilizado en la compra, o de ser en efectivo hasta por un máximo del 50% del monto a pagar al turista sin exceder de \$10,000.00 (USD 759,18 Dólares de los Estados Unidos de América) y la diferencia se deposita de manera electrónica en la cuenta que indique el turista.

### **3.4 COMPARACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IVA EN ARGENTINA, CHILE Y MÉXICO CON EL ECUADOR**

Para realizar esta comparación de una forma que permita visualizar de manera global los aspectos fundamentales del proceso de devolución en cada país, se presenta el siguiente cuadro:



**Cuadro 3: Comparativo del tratamiento de la devolución del IVA en Argentina, Chile y México con el Ecuador.**

ARGENTINA	CHILE	MÉXICO	ECUADOR
<b>DEVOLUCIÓN DEL IVA POR:</b>			
Compra de bienes producidos en el país	Compra de bienes	Compra de bienes	Compra de bienes producidos en el país
Servicio de hospedaje			Servicio de hospedaje
<b>ASPECTOS A CONSIDERAR PARA REALIZAR LA COMPRA</b>			
Establecimientos afiliados al proceso	Establecimientos afiliados al proceso	Establecimientos afiliados al proceso	Establecimientos afiliados al proceso
	Establecimientos ubicados en la Zona Franca de Extensión de la Región de Arica y Parinacota	Compras realizadas por medios electrónicos de pago (TC, débito u otros)	
Llevar los bienes al momento de salir del país	Llevar los bienes al momento de salir del país	Llevar los bienes al momento de salir del país	Llevar los bienes al momento de salir del país
<b>MONTO MÍNIMO DE COMPRA</b>			
\$70,00 pesos (USD \$17,24)	1 UTM = \$39.570 pesos (USD \$83,10)	\$1.200 pesos (USD \$91,10)	USD \$50,00
<b>RESPONSABLES DEL PROCESO DE DEVOLUCIÓN</b>			
Las empresas adjudicatarias. (dos sociedades anónimas)	La Administración Tributaria. (Servicio de Impuestos Internos)	Los concesionarios. (empresas privadas)	La Administración Tributaria. (Servicio de Rentas Internas)
<b>REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA AFILIACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS AL PROCESO</b>			
Pagar una cuota anual a una o a las dos empresas adjudicatarias de USD \$22,38.	Poseer casa matriz y/o sucursal en la Zona Franca de Extensión de la Región Arica y Parinacota.		Estar registrado en el Ministerio de Turismo (para el caso de alojamiento) Estar registrado en el Ministerio de Industrias y Productividad (para el caso de bienes)
<b>REQUISITOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN (DOCUMENTOS ENTREGADOS EN EL ESTABLECIMIENTO AFILIADO)</b>			
Factura o tique factura tipo "B".	Triplicado y cuadruplicado del comprobante de venta denominado "Factura Turista".	Comprobante fiscal	Factura de Adquisición del bien o servicio.
Original del "cheque de reintegro".		Solicitud de devolución (también disponible en los módulos de atención ubicados en puertos y aeropuertos).	Anexo que sustenta y detalla la adquisición del bien o servicio, a un turista.
<b>REQUISITOS PARA EL TURISTA EXTRANJERO</b>			
Exhibir la tarjeta o comprobante que entrega la Dirección Nacional de Migraciones, y del pasaporte o documento de identidad al momento de realizar la compra	Exhibir al momento de la compra, el documento de identificación otorgado para ingresar al país		Solicitud de devolución, que incluye el Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos firmado.
	Documento de devolución.	Solicitud de devolución.	Copia del pasaporte
<b>RESPONSABILIDAD DE LA ADUANA DE CADA PAÍS</b>			
Realizar una revisión física de los bienes y la constatación de que estos abandonen el país conjuntamente con el turista, en el puerto o aeropuerto internacional, según sea el caso			Por montos inferiores a \$5.000 pesos (USD \$379,59), puede no efectuarse la revisión
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO</b>			
Trámite realizado antes de salir del país.	Trámite realizado antes de salir del país.	Trámite realizado antes de salir del país.	Plazo de 120 días para resolver el trámite.
Reintegro en efectivo al momento de la salida del país, mediante un giro a su domicilio en el exterior, o acreditación en su tarjeta de crédito.	El turista debe concurrir a la caja pagadora habilitada por la Tesorería General de la República en el paso fronterizo, para efectuar el cobro.	Acreditación al medio electrónico de pago utilizado en la compra. Pagos en efectivo que no excedan el 50% del monto a devolver sin que exceda de \$10.000 pesos (USD \$759,18) y la diferencia se realiza un depósito electrónico en una cuenta que indique el turista.	Acreditación del valor a devolver en una tarjeta de crédito que pertenezca al solicitante.
La empresa adjudicataria cobra una comisión administrativa. (porcentaje que fluctúa en proporción inversa al importe total facturado).			Costo administrativo USD \$3,00.

Fuente: Normativa de cada país.

Cuadro realizado por la autora.



# **CAPITULO IV: DEVOLUCIÓN DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS EN EL ECUADOR.PROPUESTA PARA MEJORARLO**

#### **4.1 ENTREVISTA ESTRUCTURADA SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE IVA A LOS TURISTAS EXTRANJEROS**

Para tener una mejor perspectiva del funcionamiento del proceso de devolución del Impuesto al Valor Agregado a los turistas extranjeros en el Ecuador, se realizó una entrevista a los establecimientos afiliados a este proceso.

A septiembre de este año, en el Ecuador existen 76 establecimientos afiliados al proceso de devolución de IVA a turistas extranjeros, de acuerdo a la página web de la Administración Tributaria, de los cuales 27 se encuentran en la ciudad de Quito, en tanto que Cuenca y Guayaquil comparten el segundo lugar en número de establecimientos afiliados, con 12 cada uno, los 25 restantes están distribuidos en 18 localidades del país, que son las siguientes:

- Ambato
- Archidona
- Atacames
- El chaco
- Galápagos
- Ibarra
- Loja
- Machala
- Montecristi
- Napo
- Orellana
- Otavalo
- Portoviejo
- Riobamba
- Sangolquí
- Santo domingo
- Sigsig
- Tena

Al ser Cuenca una de las tres ciudades con más establecimientos afiliados al proceso motivo de estudio, y por desarrollarse la investigación en esta localidad, se tomó como muestra a todos los establecimientos afiliados, para realizar una entrevista (Ver anexo No. 7) que permita valorar de manera más objetiva la implementación de este beneficio, que desea impulsar el turismo en el Ecuador.



#### 4.1.1 TABULACIÓN DE LA ENCUESTA

1. Se encuentra inscrito en el RUC como:

Opción	Cant.	%
Persona natural	5	41,67%
Persona jurídica	7	58,33%

3. Usted ofrece en su establecimiento:

Opción	Cant.	%
Venta de bienes	7	58,33%
Hospedaje	5	41,67%

3. ¿Dispone de la publicidad y material necesario para realizar ventas a turistas extranjeros, que deseen hacer uso de este derecho?

Opción	Cant.	%
Si	10	83,33%
No	2	16,67%

4. ¿Luego de la afiliación a este proceso en el Servicio de Rentas Internas, recibió una capacitación sobre el tema?

Opción	Cant.	%
Si	11	91,67%
No	1	8,33%

5. Si recibió una capacitación sobre el tema, ¿considera que la información recibida, es suficiente para brindar un buen servicio a sus clientes, turistas interesados en este beneficio?

Opción	Cant.	%
Si	11	91,67%
No		0,00%
N/A	1	8,33%

6. ¿Ha realizado ventas a turistas extranjeros, desde la afiliación al proceso?

Opción	Cant.	%
Si	10	83,33%
No	2	16,67%

7. Si la respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, considera que con la afiliación al proceso sus ventas:

Opción	Cant.	%
Han incrementado	2	16,67%
Se han reducido		0,00%
Se mantienen igual	8	66,67%
N/A	2	16,67%

8. ¿Las ventas realizadas a turistas extranjeros, han sido por valores iguales o superiores a \$50.00?

Opción	Cant.	%
Ninguna	1	8,33%
Pocas	3	25,00%
La mayoría	6	50,00%
Todas		0,00%
N/A	2	16,67%

9. ¿Los turistas extranjeros que han realizado compras en su local, solicitaron la documentación necesaria para la devolución?

Opción	Cant.	%
Si	6	50,00%
No	3	25,00%
N/A	3	25,00%

10. ¿Considera usted que implementación de este proceso, de devolución de IVA al turista extranjero, ha incentivado el turismo hacia nuestro país ante el mundo?

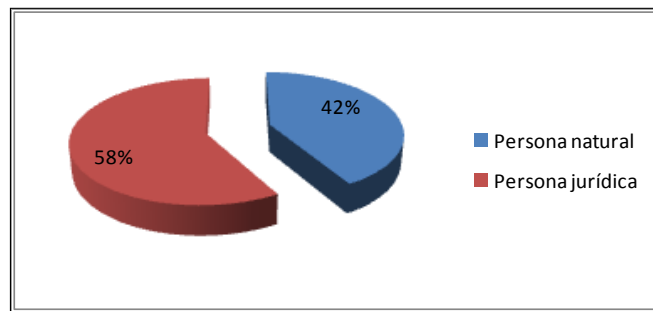
Opción	Cant.	%
Si	7	58,33%
No	5	41,67%

#### 4.1.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

La entrevista fue elaborada en base a diez preguntas de elección múltiple, las mismas que se detallan a continuación conjuntamente con los resultados obtenidos.

De los establecimientos afiliados, el 42% pertenecen a personas naturales, y están inscritas como tales en el Registro Único de Contribuyentes, y el otro 58% se encuentran inscritos como persona jurídicas.

**Gráfico 6: Tipo de Contribuyentes afiliados al proceso de devolución**

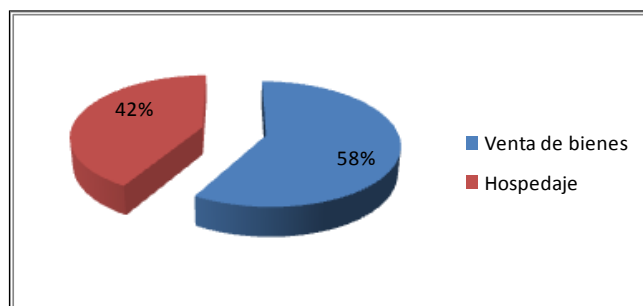


**Fuente:** Entrevista realizada

Gráfico realizado por la autora.

En la ciudad de Cuenca el 58% de los establecimientos afiliados se dedican a la venta de bienes producidos en el país. La diferencia se dedica a la prestación de servicio de hospedaje.

**Gráfico 7: Actividades que realizan los establecimientos afiliados.**

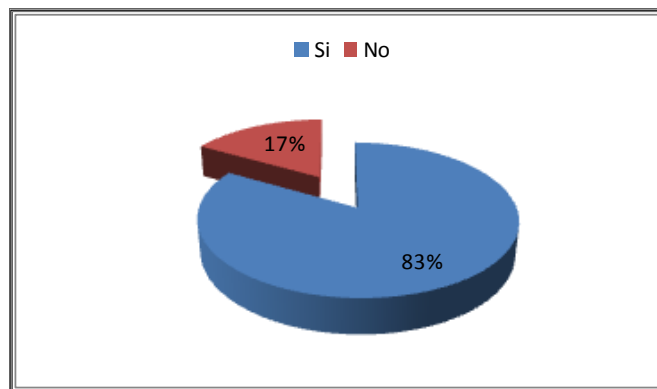


**Fuente:** Entrevista realizada

Gráfico realizado por la autora.

Se consultó si estos establecimientos mantienen el material necesario para realizar las ventas a turistas extranjeros, esto es trípticos informativos del proceso y anexos para la devolución; de la totalidad, únicamente un 17% indica ya no tener el material, porque el proceso había tenido una gran acogida entre sus clientes extranjeros, y desconocen el trámite a realizar para obtener nuevo material. El material para las ventas a turistas extranjeros lo entrega el SRI al momento de afiliación, con la firma de un acta de entrega, por lo que al quedarse sin material el establecimiento, únicamente debe acercarse a las oficinas del SRI para solicitar la reposición del mismo.

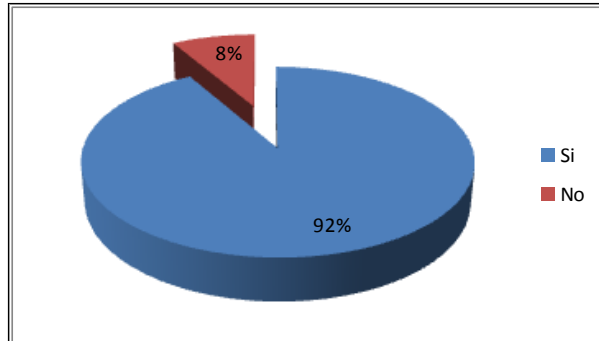
**Gráfico 8: Porcentaje de establecimientos afiliados que tienen material disponible para ventas a turistas extranjeros**



**Fuente:** Entrevista realizada  
Gráfico realizado por la autora.

Para realizar estas ventas han aprovechado la capacitación e información recibida del Servicio de Rentas Internas, que indican ha sido la suficiente para brindar un buen servicio. Cabe mencionar, que en el 8% de los establecimientos labora nuevo personal, que no ha recibido la capacitación, pues sólo se la da después de la afiliación y no se han programado nuevas capacitaciones para reforzar conocimientos o instruir a nuevo personal ingresado a cada establecimiento.

**Gráfico 9: Establecimientos capacitados**

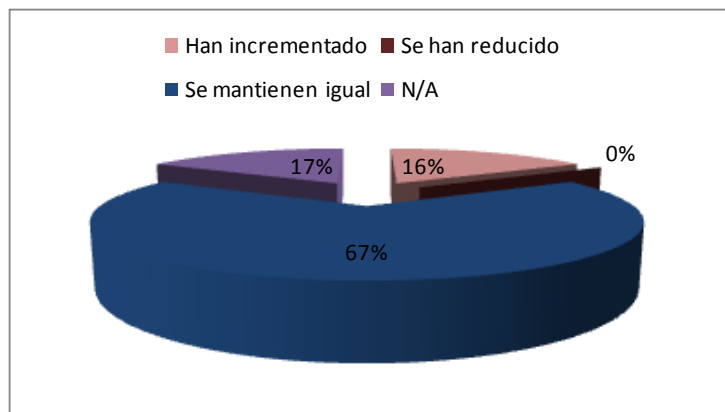


**Fuente:** Entrevista realizada

Gráfico realizado por la autora.

De la totalidad de establecimientos a los que se les realizó la entrevista, únicamente el 17% indica no haber realizado ninguna venta a un turista extranjero, después de la afiliación. Al 83% de establecimientos que si han realizado ventas a estos clientes, se les consultó sobre la incidencia que ha tendido en sus ventas la afiliación al proceso, pero únicamente dos expresan que con la afiliación al mismo sus ventas han incrementado pues están aprovechando este beneficio como estrategia de ventas; los ocho restantes coinciden en que su número de clientes obedecen a otros factores ajenos al establecimiento del proceso de devolución en el país.

**Gráfico 10: Incidencia de la afiliación al proceso en las ventas.**

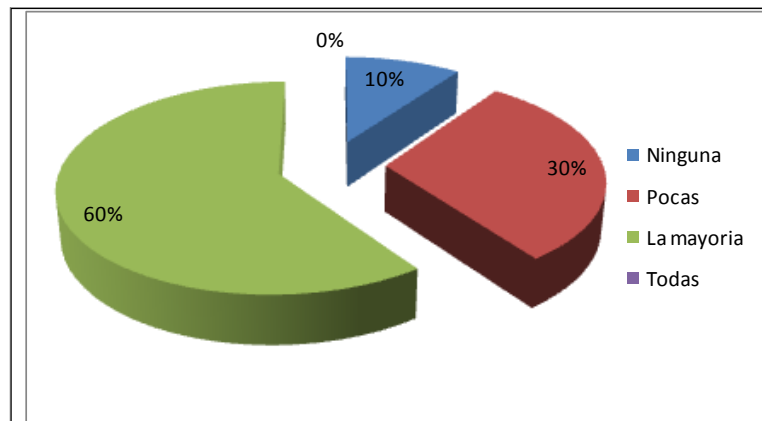


**Fuente:** Entrevista realizada

Gráfico realizado por la autora.

De estos establecimientos, que si han realizado ventas a turistas extranjeros, un 60% indica que la mayoría de estas ventas han sido por montos iguales o superiores a USD \$ 50,00, ya que como se estudió en un capítulo anterior, para acceder a este beneficio, la factura debe ser por un valor igual o superior a \$50,00. En el 30% de establecimientos las ventas por este valor son pocas, pero un 10% indica que ninguna de sus ventas a turistas extranjeros ha llegado a los \$50,00.

**Gráfico 11: Proporción de ventas iguales o superiores a USD \$50,00.**



**Fuente:** Entrevista realizada

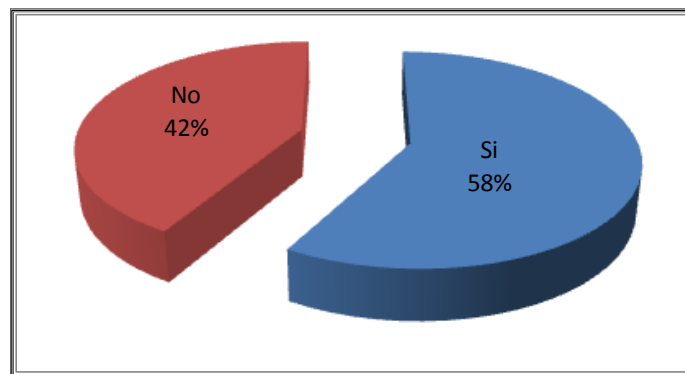
Gráfico realizado por la autora.

Lo que se puede observar también con los resultados de esta entrevista, es que en el caso de los establecimientos que se dedican a vender bienes de producción nacional, son únicamente dos los que realizan ventas a turistas y por valores por los cuales su cliente pueda acceder al beneficio. Por el contrario, aunque los establecimientos dedicados al servicio de hospedaje son menos que los afiliados por venta de bienes, estos establecimientos afirman que la mayoría de sus ventas si dan lugar a que el turista solicite la devolución del IVA por el pago de este servicio.

Por último para conocer la perspectiva de estos establecimientos, sobre si la implementación de este beneficio para los turistas extranjeros,

está o no incentivando el turismo en el Ecuador ante el mundo; un 60% considera que si lo hace, que aunque no incide directamente en la ventas de sus locales en la mayoría de los casos, estos consideran que el proceso aunque joven en nuestro país, atraerá en un futuro más turismo extranjero al Ecuador, por lo que concuerdan en que se debe mejorar el proceso.

**Gráfico 12: ¿El proceso de Devolución de IVA a turistas extranjeros, incentiva el turismo?**



**Fuente:** Entrevista realizada  
Gráfico realizado por la autora.

## 4.2 PROPUESTA PARA MEJORAR EL PROCESO EN EL ECUADOR

Con el análisis del proceso de devolución del Impuesto al Valor Agregado en otros países de América Latina, como Argentina, Chile y México, el análisis realizado al propio proceso establecido en el Ecuador y la perspectiva de quienes están estrechamente ligados al proceso, como son los establecimientos afiliados, se han encontrado varios aspectos que ayudaría a mejorarlo y por lo tanto pueda cumplir con su principal objetivo que es incentivar el turismo extranjero en nuestro país, por lo que la propuesta de esta investigación es la siguiente:

#### **4.2.1 Documentación entregada por el establecimiento afiliado al turista extranjero**

Con el actual proceso, el propietario o persona encargada de las ventas en el establecimiento afiliado, debe entregar al turista extranjero que realice una compra en su establecimiento, una factura por los bienes o servicios adquiridos, y adicional a este documento, un anexo que sustenta y detalla la adquisición de bienes o servicios.

De la experiencia adquirida en los establecimientos y transmitida en la entrevista realizada, llenar doble documentación, y el tiempo que esto significa, provoca que el turista muchas veces prefiera no solicitar esta documentación.

Si analizamos el proceso de Chile y México, el comprobante de venta es el único documento que sustenta y detalla la compra, por lo que igual que en Chile, se debería crear una especie de “Factura Turista” que estén autorizados a emitir únicamente los establecimientos afiliados al proceso, en la que se detallen todos los datos necesarios para que el turista haga uso de este beneficio.

#### **4.2.2 Oficina de atención en los aeropuertos internacionales del país**

La institución encargada del proceso de devolución del IVA a turistas extranjeros en Ecuador, es el Servicio de Rentas Internas; y para una correcta aplicación de este proceso, cuenta con el apoyo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), quien es la institución encargada de realizar la verificación física de los bienes adquiridos y por los que se solicita la devolución.

La falta de información y atención necesaria a nuestros turistas extranjeros, al momento de abandonar el país, para lograr con éxito que realicen su petición de devolución, ha sido manifestada a través de los establecimientos afiliados, quienes mantienen comunicación con sus



clientes y quienes han recibido hasta quejas, porque el turista no ha podido entregar la documentación al momento de su partida, sobre todo en horarios que no son considerados de oficina o días no laborables como los domingos y feriados.

Se propone realizar un convenio con la SENA E o las propias aerolíneas para que se brinde un servicio constante de información y atención al turista extranjero. O bien que la administración dote de personal que cubra esta necesidad, aunque esto podría resultar más costoso para la administración.

#### **4.2.3 Contratación de una empresa que se encargue el proceso**

Como se analizó en el punto anterior, la institución responsable de llevar a cabo el proceso de devolución del IVA a los turistas extranjeros en el Ecuador es el Servicio de Rentas Internas, para evitar el cruce de roles la Administración Tributaria tiene la obligación de contratar a una empresa que cumpla con todas las normativas técnicas se dedique exclusivamente a brindar este servicio al ciudadano extranjero.

Este proceso es realmente nuevo en el país, y con la adecuada publicidad irá creciendo, es importante considerar que en publicaciones recientes de organizaciones especializadas en turismo, nuestro país es catalogado como destino turístico de lujo; por lo tanto en su gran mayoría quienes nos visitan son sectores cuya economía se refleja en su poder adquisitivo, por ello brindar este tipo de incentivo incentiva el turismo.

La contratación de una empresa o institución que se encargue del proceso, beneficiará a la Administración Tributaria, minimizando el costo del proceso, ya que si tomamos el ejemplo de Argentina, y la empresa cobra una inscripción a los establecimientos afiliados y una comisión al turista por el valor devuelto, la Administración Tributaria no tiene por que hacer ningún gasto.

# **CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## 5.1 CONCLUSIONES

**5.1.1** El Impuesto al Valor Agregado es tratado de forma análoga entre Ecuador y los tres países estudiados previamente, ya que es un tributo de similares características, y por el cual los extranjeros con calidad de turistas en cada uno de estos países, tienen derecho a la devolución del valor pagado por concepto de este impuesto.

**5.1.2** En Ecuador y Argentina el beneficio está estipulado para la contratación del servicio de alojamiento turístico y/o la adquisición de bienes producidos en el país, y en Chile y México únicamente para la compra de mercancías, pero no se especifica que estas mercancías deban ser producidas en el país.

**5.1.3** En Ecuador, Argentina y México el turista debe realizar sus compras en establecimientos afiliados al proceso en cada país, pero en Chile aunque los establecimientos deben estar autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, deben estar ubicados únicamente en la Zona Franca de Extensión de la Región de Arica y Parinacota<sup>47</sup>. En lo que coinciden los cuatro países, es en que los bienes adquiridos deben ser llevados por el turista al momento de salir del país, para lo cual se realiza una revisión en la aduana al momento de la partida.

**5.1.4** En el caso del Ecuador, el comerciante entrega el IVA cobrado al turista, a la Administración Tributaria a través de su declaración mensual del impuesto, puesto que la Administración Tributaria realiza la devolución en forma directa, pero en el caso de Argentina y México es diferente, ya que quienes realizan la devolución son empresas privadas. En Argentina, el comerciante debe reembolsar el importe del IVA cobrado, a las empresas adjudicatarias. En México estas empresas que se dedican a la devolución del IVA a los turistas, se llaman concesionarios.

---

<sup>47</sup> Región de Chile situada en el extremo septentrional del país. Limita al norte con Perú, al sur con la Región de Tarapacá, al este con Bolivia y al oeste con el océano Pacífico.

**5.1.5** En Chile, los establecimientos afiliados al proceso emiten un comprobante de venta especial para el caso de ventas a turistas extranjeros, denominado “Factura Turista”, en el cual confieren todos los datos necesarios para realizar la devolución, y así no tener que llenar documentos adicionales con la misma información.

**5.1.6** En Argentina y Chile, el establecimiento afiliado está obligado a verificar la condición de turista extranjero de la persona que desee realizar una compra para hacer uso de este beneficio, a través de la revisión de los documentos de identificación que lo acrediten como tal.

**5.1.7** En Argentina, Chile y México, el reintegro del valor a devolver por concepto de IVA; es realizado en el momento previo a la salida del país del turista extranjero ya sea mediante una acreditación a la tarjeta de crédito, depósito en cuenta o en efectivo. Por el contrario en el Ecuador, el turista deposita los documentos en los buzones destinados al efecto, y en un plazo no mayor a 120 días la administración analiza la documentación y de ser favorable ordena el pago mediante acreditación en una tarjeta de crédito.

**5.1.8** Tanto en Argentina como en Ecuador se cobra un valor por concepto de costo administrativo o comisión administrativa.

**5.1.9** La solicitud y el acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos necesarios para aplicar a este beneficio están publicados en la página web de la Administración Tributaria. Todo el material publicitario debe permanecer disponible en los aeropuertos internacionales de Quito y Guayaquil.

**5.1.10** Según la entrevista realizada, los establecimientos afiliados al proceso recibieron una capacitación, con la afiliación al proceso, pero manifiestan estar desactualizados, o que existe nuevo personal que necesita capacitarse.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

**5.2.1** Se recomienda mantener un constante seguimiento de los cambios realizados en el proceso de devolución realizado en Argentina, Chile y México.

**5.2.2** Se recomienda seguir manteniendo estos parámetros que ayudaran al proceso a mantenerse encaminado a cumplir su objetivo principal, de incentivar el turismo extranjero en el Ecuador.

**5.2.3** No se recomienda restringir los establecimientos afiliados por localidades, se debe seguir con el procedimiento como se está manejando.

**5.2.4** Se recomienda tomar esta medida que ha tomado Argentina, en un futuro, con el incremento del turismo y la madurez del proceso, para que la Administración Tributaria no distraiga su real razón de ser por un proceso que puede ser realizado de forma eficiente por un tercero que lo haga de forma exclusiva.

**5.2.5** Se recomienda implementar un comprobante de venta similar al establecido en Chile, que mejore la atención del establecimiento al turista, le ahorre tiempo propenda a un mejor control del proceso.

**5.2.6** Se recomienda mantener el proceso establecido en el que la Administración Tributaria realice la verificación de la condición de turista extranjero, del sujeto que solicita la devolución, para no evitar este aspecto de control importante deslindando responsabilidades a los establecimientos afiliados.

**5.2.7** Con el transcurso del tiempo y la experticia en el tema, se recomienda disminuir paulatinamente el tiempo requerido para resolver el trámite, tendiendo a que se haga de manera inmediata como en los otros países analizados.

**5.2.8** Se recomienda mantener este cobro, que sustenta los costos y gastos del proceso.

**5.2.9** La propaganda y publicidad de este beneficio implementado en nuestro país, es necesaria tanto al ingreso al país, como al momento de la partida, para lo cual las personas involucradas en el proceso, en los aeropuertos deben estar igual de capacitadas que los establecimientos afiliados, y dotados del material publicitario necesario.

**5.2.10** Elaborar un programa constante de capacitación, que tenga un efecto multiplicador, que al mismo tiempo promocioe el proceso ante nuevos establecimientos.

## ANEXOS

### Anexo 1: Solicitud para la afiliación del sujeto pasivo



**SOLICITUD PARA AFILIACIÓN DEL SUJETO PASIVO  
PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS**

..... de ..... de 20.....  
Ciudad Día Mes Año

Señor  
**DIRECTOR REGIONAL  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Yo, ....., representante legal de ....., con RUC No. ...., por medio de la presente solicito se proceda a afiliar a la entidad que represento en el Proceso de Devolución de IVA a Turistas Extranjeros, para lo cual adjunto los requisitos establecidos en la resolución No. NAC-DGERCGC10-00723.

Adicionalmente, autorizo al Servicio de Rentas Internas a verificar la información necesaria con el fin de obtener la afiliación de mi representada al Proceso de Devolución de IVA a Turistas Extranjeros.

Con pleno conocimiento de las responsabilidades que podría incurrir por simulación, ocultación omisión, falsedad o engaño, declaro que toda la información y demás documentos que adjunto, está debidamente sustentados.

Atentamente,

.....  
(Firma del Representante Legal)

(Sello)

**PARA USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Proceda a marcar si cumple o no con los requisitos	SI	NO
RUC actualizado y activo		
Actividades registradas en el RUC: comercialización y/o producción de bienes, o la prestación del servicio de alojamiento		
No tener obligaciones tributarias pendientes		
Exhibir el documento de identificación del titular o representante legal y papeleta de votación;		
Registrado en el Ministerio de Turismo (si presta servicios de alojamiento turístico)		
Registrado en el Ministerio de Industrias y Productividad (comercialización y/o producción de bienes nacionales)		
<b>PROCEDE AFILIACIÓN</b>		

Nombre y Firma del Funcionario receptor:

Observaciones:

.....  
.....

Fuente: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/359>

**Anexo 2:** Solicitud para la revocatoria del sujeto pasivo.



**SOLICITUD PARA REVOCATORIA DE AFILIACIÓN DEL SUJETO PASIVO  
PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS**

.....de.....de 20.....  
Ciudad      Día              Mes      Año

Señor  
DIRECTOR REGIONAL  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Yo, .....,  
representante legal de ....., con  
RUC No. ...., por medio de la presente solicito se proceda a la  
revocatoria de la entidad que represento, como sujeto pasivo afiliado en el Proceso de Devolución de  
IVA a Turistas Extranjeros, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC10-  
00723, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 348 del 24 de diciembre de 2010.

Atentamente,

.....  
(Firma del Representante Legal)  
(Sello)

**PARA USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**


Proceda a marcar si cumple o no con los requisitos	SI	NO
Sujeto pasivo afiliado		
Entrega anexos autorizados		
Entrega sticker autorizado		
Exhibir el documento de identificación del titular o representante legal y papeleta de votación;		
<b>PROCEDE REVOCATORIA</b>		

Nombre y firma del Funcionario receptor:  
Observaciones:

Fuente: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/359>



**Anexo 3:** Anexo de Solicitud para la Aplicación de beneficios tributarios, para turistas extranjeros



**Anexo de Solicitud para la Aplicación de beneficios tributarios**  
**TURISTAS EXTRANJEROS**

No. **000171901**

---

\_\_\_\_\_  
*Ciudad*

\_\_\_\_\_  
*Día*

\_\_\_\_\_  
*Mes*

\_\_\_\_\_  
*Año*

\_\_\_\_\_  
**CERTIFICACIÓN CAE**

**DATOS DEL TURISTA**

---

*Nombres y Apellidos Completos*

---

\_\_\_\_\_  
*No. Pasaporte o Documento Equivalente*

\_\_\_\_\_  
*Nacionalidad*

\_\_\_\_\_  
*País de Residencia*

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

---

\_\_\_\_\_  
*Serie y Secuencial de la Factura*

\_\_\_\_\_  
*RUC*

**DETALLE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

	<i>Descripción de los bienes y/o servicios</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor Unitario</i>	<i>Base Imponible</i>	<i>IVA Pagado</i>	<i>Observaciones</i>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
<b>TOTAL IVA PAGADO</b>						

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (Diciembre de 2011). *Procedimiento:* Devolución de Impuesto al Valor Agregado a Turistas Extranjeros. Ecuador: autor

## Anexo 4: Díptico del proceso

### Parte frontal

ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS / AFFILIATED BUSINESSES

Identifica los establecimientos autorizados con este logotipo.  
Identify the authorized businesses by the logo of this benefit.



Consulte los locales y hoteles autorizados en nuestra página web.  
Consult the authorized businesses place in our web site.



Todos los servicios del SRI son GRATUITOS  
All SRI services are free

[www.SRI.gob.ec](http://www.SRI.gob.ec)

Para mayor información llama al:  
For further information call to:  
1700 **SRI SRI** (774-774)

**SRIinforma** 

DEVOLUCIÓN DE IVA A TURISTAS  
EXTRANJEROS


FOREIGN TOURISTS VAT REFUND




**LIBRE DE IMPUESTOS**  
TAX - FREE

**SRI**  
...le hace bien al país!


## Parte Posterior



**DEVOLUCIÓN DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS**

- Ⓞ Aplica para bienes producidos en el país y servicios de alojamiento en montos superiores a USD 50,00 por factura.
- Ⓞ El importe de IVA es del 12%.
- Ⓞ Del valor a devolver se descontarán los costos administrativos.
- Ⓞ La acreditación de la devolución será únicamente a través de tarjeta de crédito que deberá estar a nombre del solicitante.
- Ⓞ Es importante que el turista colabore con la información solicitada por los establecimientos autorizados y con el llenado completo y correcto de la solicitud de devolución para acceder al beneficio.
- Ⓞ Mayor información [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)



**PASOS:**

- 1 COMPRAR** en establecimientos identificados con el logo de TAX-FREE. Solicite la factura y anexo de su compra llenados correctamente.
- 2 PRESENTE BIENES Y SELLE** sus bienes y anexos en el counter SRI-CAE en las salas de revisión de equipaje de los aeropuertos internacionales de Quito y Guayaquil.  
\*SÓLO APLICA PARA BIENES.
- 3 DEVOLUCIÓN:** Llene la solicitud y el sobre de devolución. Adjunte las facturas, anexos y copia de pasaporte en el sobre y deposítelo en el buzón que se encuentra en las salas de pre embarque de los aeropuertos internacionales de Quito y Guayaquil.
- 4 CONSULTE** con su número de pasaporte o identificación que ingreso en la solicitud de devolución, el estado de su trámite a través de la web del SRI [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).





**FOREIGN TOURISTS VAT REFUND**

- Ⓞ This agreement applies to goods produced in this country and to accommodation services in amounts greater than US\$ 50.00 per invoice.
- Ⓞ The amount of VAT (Value Added Tax) is 12 %.
- Ⓞ Administrative costs will be deducted from the amount to be refunded
- Ⓞ The refund accreditation will be carried out only through the credit card that must be under the name of the applicant.
- Ⓞ It is important that the tourists provide all the information requested by the authorized business, and when filling out the VAT application form the information must be complete and correct to receive refund benefit.
- Ⓞ For further information visit our web site: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)


**STEPS:**

- 1 PURCHASE** Look for businesses displaying the TAX FREE logo! Request the corresponding invoice and appendix for your purchase filled correctly.
- 2 PRESENT YOUR GOODS AND STAMP** All the goods and appendixes in the SRI-CAE counter in the check-in luggage lounge of Quito and Guayaquil airports (IT ONLY APPLIES FOR GOODS)
- 3 REFUND:** Fill out the refund application form correctly and enclose along with the invoices, appendixes and a passport photocopy in an envelope. Deposit the envelope, with all necessary paper work, in the mailbox located in the pre boarding (departure) lounges in the international airports of Quito and Guayaquil.
- 4 LOOK UP** Using your passport number or ID number in the refund application form, you may check the proceeding status through the SRI web site [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (Diciembre de 2011). *Procedimiento: Devolución de Impuesto al Valor Agregado a Turistas Extranjeros.* Ecuador: autor. Pág. 32 – 33.

**Anexo 5:** Solicitud para la aplicación de Beneficios Tributarios, para turistas extranjeros.



**SOLICITUD PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS  
TURISTAS EXTRANJEROS**

..... de ..... de 20.....  
Ciudad Día Mes Año

Señor  
**DIRECTOR REGIONAL  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Yo, ..... solicito de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Turismo, Art. 182 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC10-00723, la devolución del IVA pagado generado por la contratación de servicios de alojamiento turístico y/o adquisición de bienes producidos en el país, que se detallan en los documentos que adjunto.

Total facturas adjuntas .....  
Total Anexos de devolución .....

Solicito que el pago de los valores correspondientes al IVA a devolver por el Servicio de Rentas Internas, se acrediten a la tarjeta de crédito descrita a continuación, misma que se encuentra a mi nombre:

**DATOS ACREDITACIÓN**

Tipo de Tarjeta:  VISA  MASTERCARD  DINERS CLUB

Número de Tarjeta: .....

**DATOS DEL TURISTA:**

.....  
Nacionalidad Pais de Residencia  
.....  
Fecha Entrada al Ecuador Fecha Salida del Ecuador

Declaro que los bienes por los cuales solicito Devolución de IVA, son parte de mis objetos personales y como tales serán transportados con mi persona a la salida del país.

Continúa





Autorizo que la notificación de respuesta a la presente solicitud sea realizada a través de los medios o canales que disponga para su utilización la Administración Tributaria, así como el descuento correspondiente a los costos administrativos.

**Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos**

Este acuerdo forma parte de la solicitud de devolución de IVA que antecede y constituye el documento por el cual el señor (a) \_\_\_\_\_, en adelante "Sujeto Pasivo" con pasaporte o identificación número \_\_\_\_\_ manifiesta su voluntad de recibir notificaciones de actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de devolución de IVA presentada por él (ella), en su condición de turista extranjero, a través de la Internet en el portal institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) y acuerda las siguientes condiciones a las que se someterá:

La notificación electrónica realizada a través del portal electrónico del Servicio de Rentas Internas, mencionada en este Acuerdo, implica el acto por el cual la Administración Tributaria da a conocer al contribuyente el contenido de una actuación o resolución administrativa desmaterializada como un mensaje de datos, por lo cual el acceso a los mismos será entendido como el acceso al documento original.

El sujeto pasivo entiende y acepta expresamente que la notificación de actuaciones administrativas realizada a través de la Internet se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento de su recepción en el portal institucional de la página web del Servicio de Rentas Internas [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Entiende y acepta además que de existir imposibilidad para efectuar la notificación conforme lo determina este acuerdo, la Administración Tributaria podrá hacer uso de otros mecanismos que le autorice la ley.

Para estos efectos, el número de pasaporte o de identificación con el que el turista ingresó al país constituirá su clave de acceso a la página web del SRI. El Sujeto Pasivo asume la responsabilidad total del uso de la clave de usuario como titular de la misma, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de tal titularidad.

El sujeto pasivo se compromete a ingresar periódicamente al portal electrónico de la institución, así como también a la dirección electrónica que señale en este Acuerdo, a fin de revisar las notificaciones que por dicho medio le sean periódicamente realizadas de parte de la Administración Tributaria. La omisión en el cumplimiento de esta obligación no afectará la validez jurídica de la notificación realizada, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que haya lugar.

La suscripción del acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas en el mismo así como en la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00860 publicada en el R.O. No. 108 de 14 de enero de 2010 a través de la cual se expidieron las normas que regulan la notificación de actuaciones administrativas por medios electrónicos. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos y las normas tributarias vigentes en el Ecuador. El Sujeto Pasivo suscribe este acuerdo por su propia iniciativa y se somete voluntariamente a lo aquí estipulado.

Cualquier información relativa a los reportes de envío de notificaciones electrónicas, el Sujeto Pasivo las recibirá en la siguiente dirección de correo Electrónico \_\_\_\_\_, o en la última dirección que haya registrado en la página web desde la opción Cambiar Email del sistema Tu Portal.

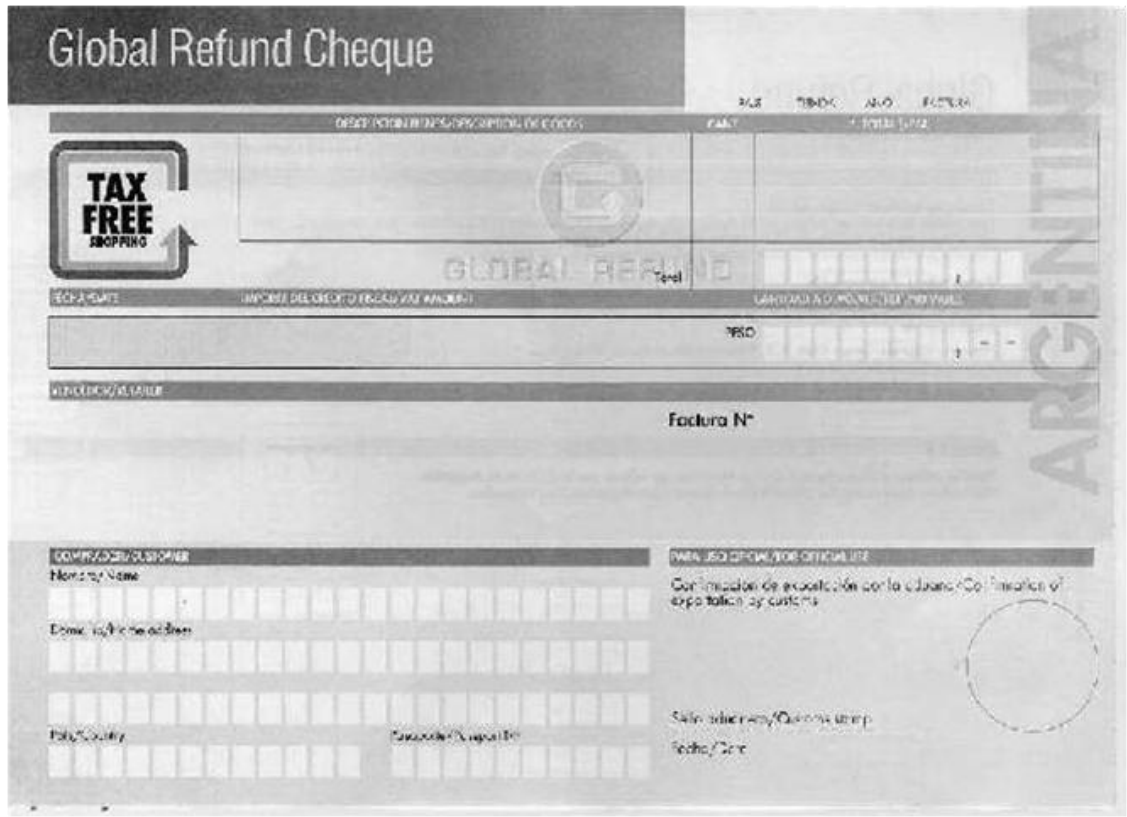
Las disposiciones de este acuerdo serán aplicables únicamente para las notificaciones que la Administración Tributaria efectúe al aquí firmante, con respecto a la solicitud de devolución de IVA en su calidad de turista extranjero.

f) \_\_\_\_\_  
Contribuyente (Sujeto Pasivo)  
No. Pasaporte o documento de identificación \_\_\_\_\_

La firma que antecede respalda la presentación de la solicitud de devolución de IVA, así como el acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, contenidos ambos en 2 páginas.

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (Diciembre de 2011). *Procedimiento: Devolución de Impuesto al Valor Agregado a Turistas Extranjeros.* Ecuador: autor. Pág. 38 – 39

**Anexo 6:Cheque de Reintegro (Argentina)**



The image shows a 'Global Refund Cheque' form from Argentina. At the top left, it says 'Global Refund Cheque' and 'TAX FREE SHOPPING'. The form is divided into several sections:

- Header:** Includes 'FACTURA' and 'FECHA EMISIÓN'.
- Barcode Area:** A large barcode area with 'GLOBAL REFUND' printed across it.
- Factura N°:** A field for the invoice number.
- COMPRADOR/CUSTOMER:** Fields for 'Nombre y Apellido', 'Domicilio y dirección', and 'País/Country'.
- PARA USO OFICIAL/USE OFFICIALLY:** A section for official use, including 'Confirmación de exención por la aduana' and 'Fecha de emisión/Quince último'.

**Fuente:** Resolución General AFIP N° 381/1999

## Anexo 7: Formato Factura Turista (Chile)

### Ejemplo Factura Turista

Giro: ~~CAMBIO DE MONEDA, PASAPORTE, SALVOPORTE DE INGRESO, TALLERES DE CAMBIO~~

Casa Matriz: 18 septiembre XXXX Arica - Fono: XXX XXXX

Sucursales:  
Santiago: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
Arica: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

CLASE O TIPO:  SALVO CONDUCTO (CONTROL INGRESO)  
 PASAPORTE (TARJETA TURISTA)  
 CEDULA (TARJETA TURISTA)

R.U.T. XX.XXX.XXX-X  
**FACTURA TURISTA**  
N° 38

S.I.I. — Arica

Devolución IVA, y Art. 42 del  
D.L. N°825 Ley N°18.841

Nombre :	Fecha de Ingreso:
Tipo de Documento :	N° de Documento:
Lugar de Ingreso :	PAIS :
Nacionalidad :	CIUDAD :
	CALLE :

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 18.841, declaro bajo juramento que los impuestos soportados por adquisiciones de las mercancías que adjunto son fiel reflejo de la realidad y que transporto conmigo al momento de solicitar la devolución de los impuestos.

\_\_\_\_\_  
FIRMA TURISTA

DESCRIPTION / DESCRIPCION	Tota
Zapatos de Vestir 5 pares	100.000

SON: Ciento diecinueve mil pesos  
Monto a Devolver: Diecinueve mil pesos

USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

CONFIRMACIÓN DE EXPORTACIÓN

TIMBRE, FECHA Y FIRMA  
FUNCIONARIO DE ADUANAS

Sub Total	\$ 100.000
IVA y Art. 42 (Devolucion Turista)	\$ 19.000
Monto Total	\$ 119.000

ORIGINAL: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Fuente: Resolución Exenta SII N°67 del 11 de mayo de 2009

## **Anexo 8: Entrevista Estructurada sobre la devolución de IVA a los turistas extranjeros**

### **ENTREVISTA ESTRUCTURADA SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE IVA A LOS TURISTAS EXTRANJEROS**

#### **DIRIGIDA A: ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS AL PROCESO**

Luego de desearle un buen día, solicito su gentil ayuda con la presente entrevista, que tiene por objeto conocer sobre el desarrollo del proceso de devolución de IVA a los turistas extranjeros, en los diferentes establecimientos afiliados para el efecto.

Por favor escuche cuidadosamente la pregunta y responda con la mayor sinceridad posible.

1. Se encuentra inscrito en el RUC como:

Persona Natural ( )                      Persona Jurídica ( )

2. Usted ofrece en su establecimiento:

Bienes ( )                                      Hospedaje ( )

3. ¿Dispone de la publicidad y material necesario para realizar ventas a turistas extranjeros, que deseen hacer uso de este derecho?

Si ( )    No ( )

4. ¿Luego de la afiliación a este proceso en el Servicio de Rentas Internas, recibió una capacitación sobre el tema?

Si ( )    No ( )

5. Si recibió una capacitación sobre el tema, ¿considera que la información recibida, es suficiente para brindar un buen servicio a sus clientes, turistas interesados en este beneficio?

Si ( )    No ( )



6. ¿Ha realizado ventas a turistas extranjeros, desde la afiliación al proceso?

Si ( ) No ( )

7. Si la respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, considera que con la afiliación al proceso sus ventas:

Han incrementado ( )

Se han reducido ( )

Se mantienen igual ( )

8. ¿Las ventas realizadas a turistas extranjeros, han sido por valores iguales o superiores a \$50.00?

Ninguna ( ) Pocas ( ) La mayoría ( ) Todas ( )

9. ¿Los turistas extranjeros que han realizado compras en su local, solicitaron la documentación necesaria para la devolución?

Si ( ) No ( )

10. ¿Considera usted que implementación de este proceso, de devolución de IVA al turista extranjero, ha incentivado el turismo hacia nuestro país ante el mundo?

Si ( ) No ( )

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

**Anexo 9: Diseño de Tesis**

# **UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS**

**MAESTRIA EN ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCION DEL TÍTULO DE CUARTO NIVEL**

**LA DEVOLUCIÓN DE IVA A LOS TURISTAS EXTRANJEROS COMO  
MECANISMO PARA INCENTIVAR EL TURISMO**

**LORENA ASTUDILLO C.**

**CUENCA, MAYO – 2011**

## 1. INTRODUCCIÓN

Ecuador es un país rico en diversidad, tanto por su gente como por sus regiones naturales que atraen a turistas de todo el mundo; gracias a esto, convertir a Ecuador en destino turístico es uno de los objetivos de la política estatal<sup>48</sup>.

Uno de los mecanismos para conseguir este objetivo corresponde al establecimiento de la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los turistas extranjeros<sup>49</sup>, derecho contemplado a partir de junio del año 2010<sup>50</sup> según la normativa existente en la Ley del Turismo y su reglamento.

El Servicio de Rentas Internas establece los requisitos y procedimiento a seguir para la devolución del IVA a turistas en la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00723 del 20 de diciembre de 2010, con una serie de parámetros tanto para los turistas que deseen hacer uso de este beneficio como para los productores ecuatorianos que deseen participar en este esquema. Este derecho para los turistas solo hace referencia a productos de nacionales incluido el servicio de hospedaje, pero que sean adquiridos en locales previamente registrados.

A cada establecimiento registrado, el Servicio de Rentas Internas proveerá de publicidad distintiva con el anuncio "TAX FREE". El turista debe pagar el impuesto al momento de la compra o pago del servicio y luego presentar facturas no inferiores a \$50,00 al momento de la salida del país conjuntamente con el bien adquirido de ser el caso. Los costos administrativos de la devolución ascienden a un 50% del valor a devolverse.

---

<sup>48</sup> Art.- 4, literales f y g de la Ley del Turismo, Suplemento del Registro Oficial No.733 del 27 de diciembre del 2002.

<sup>49</sup> Art.- 30 de la Ley del Turismo, Suplemento del Registro Oficial No.733 del 27 de diciembre del 2002.

<sup>50</sup> Art.- 180 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento del Registro oficial No. 209 del ocho de junio de 2010.

No obstante su aplicación, no existe ningún análisis de que tan efectivo es este mecanismo para incentivar el turismo o si por el contrario causa molestias a nuestros turistas. El solo hecho de tener que presentar objetos personales al momento de la salida para ser beneficiario de la devolución del IVA puede ir en contra del objetivo de este mecanismo.

En Ibero-América existen prácticas similares, como es el caso de Argentina, Chile y Uruguay, que pueden ser analizados y comparados con el caso de Ecuador. En especial, es necesario un análisis comparativo de los requisitos y procedimientos que se observan en otros países, para emular las mejores prácticas a ser ejecutadas en beneficio de los turistas, y hacer atractivo a Ecuador como sitio turístico ante el mundo.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 Objetivo General**

Comparar el actual procedimiento de devolución de IVA a turistas extranjeros del Ecuador con los procedimientos utilizados en Argentina, Chile y Uruguay.

### **2.2 Objetivos Específicos**

- a) Determinar las mejores prácticas entre los procedimientos y requisitos comparados.
- b) Sugerir reformas basadas en el estudio en búsqueda de la eficiencia y la eficacia.

## **3. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN**

¿El actual procedimiento es eficiente y realmente incentiva el turismo en nuestro país?

#### **4. HIPÓTESIS**

Siendo este proceso nuevo en nuestro país, la Administración Tributaria necesita nutrirse de las experiencias vividas en otros países; tanto en legislación, procesos, requisitos y procedimientos para llegar a realizar este proceso con eficiencia y eficacia en beneficio de nuestros turistas y así cumplir con la política estatal establecida, para incentivar el turismo en nuestro país a través de este beneficio.

#### **5. MARCO TEÓRICO**

La idea principal con la inclusión de este mecanismo es el incentivo al turismo, objetivo que va de la mano con el propio atractivo del país. Ecuador es un país rico en paisajes naturales y lugares turísticos que atraen a gente de todo el mundo. La devolución del IVA busca hacer más llamativo nuestro país a turistas de todo el mundo y a través de esto implementar políticas de inclusión y estímulo a la producción nacional.

La devolución del Impuesto al Valor Agregado a los turistas extranjeros en Ecuador es un beneficio relativamente nuevo, pero en otros países como Argentina, Chile, Uruguay, entre otros, se manejan ya con más experiencia.

En Argentina este proceso se da a partir de 1992<sup>51</sup> con varias reformas durante los años siguientes<sup>52</sup>, actualmente los turistas extranjeros pueden solicitar el reintegro del IVA por las compras de bienes de producción

---

<sup>51</sup>Decreto Nº 294/1992, Boletín Oficial 14 de Febrero de 1992, Argentina.

<sup>52</sup>Resolución General AFIP Nº 380/1999 y 381/1999, Boletín Oficial 10 de Febrero de 1999, Argentina.

nacional, superiores a setenta pesos (\$70)<sup>53</sup>, que equivale a \$17,24 dólares<sup>54</sup>, efectuadas en el país.

Para este caso el turista debe solicitar en las tiendas que exhiban el logotipo "TAX FREE", la factura original tipo "B" o tique factura tipo "B" y el "Cheque de Reintegro" y presentarlos conjuntamente con el bien adquirido para ser sellado por el personal Aduanero. Y luego podrá hacer efectivo el reembolso a través de las siguientes formas de reintegro:

- 1.- En efectivo.
- 2.- Mediante acreditación en tarjeta de crédito.
- 3.- Con un cheque bancario que será enviado al domicilio.<sup>55</sup>

Otro ejemplo es el caso de Chile, que implementó este beneficio para sus turistas extranjeros a partir de mayo del 2009, para aquellos que compren mercancías en la Zona Franca de Extensión de la Región de Arica y Parinacota a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, en los establecimientos autorizados por el Servicio de Impuestos Internos<sup>56</sup>.

El vendedor debe cumplir con una serie de requisitos para ser un establecimiento autorizado y poder emitir una "Factura Turista" por cuadruplicado, destinadas a:

- Original: Servicio de Impuestos Internos
- Duplicado: Comerciante archivo
- Triplicado: Servicio Nacional de Aduanas
- Cuadruplicado: Turista

---

<sup>53</sup>[http://www.afip.gov.ar/genericos/guiaDeTramites/consulta\\_show.aspx?id=753](http://www.afip.gov.ar/genericos/guiaDeTramites/consulta_show.aspx?id=753), domingo 27 de febrero de 2011, 20:30

<sup>54</sup>[http://www.cotizacion-dolar.com.ar/convertidor\\_on\\_line.php](http://www.cotizacion-dolar.com.ar/convertidor_on_line.php), domingo 27 de febrero de 2011, 20:35

<sup>55</sup>[http://www.afip.gov.ar/genericos/guiaDeTramites/consulta\\_show.aspx?id=753](http://www.afip.gov.ar/genericos/guiaDeTramites/consulta_show.aspx?id=753), domingo 27 de febrero de 2011, 20:30

<sup>56</sup> Resolución Exenta SII N°67 del 11 de mayo del 2009, Chile

El turista debe presentar las dos últimas en Aduanas al momento de abandonar el país, conjuntamente con las mercaderías para un examen físico y posteriormente pasar a la caja pagadora habilitada por la Tesorería General de la República ubicada en el paso fronterizo para el cobro del valor correspondiente al reintegro.

## **6. METODOLOGÍA**

La metodología a utilizar en el desarrollo de esta investigación será exploratoria y de correlación. El proceso de devolución del Impuesto al Valor Agregado apareció en nuestro país a partir de junio del 2010<sup>57</sup> y ha dado sus primeros pasos a partir de este año<sup>58</sup> con el establecimiento de los requisitos y procedimiento a seguir, de esto la utilización el método exploratorio por tratarse de un tema nuevo y del que se tiene poco conocimiento en nuestro país.

Luego el método de correlación se utilizará para comparar nuestros procesos de devolución de este impuesto con el de países vecinos como Argentina, Chile y Uruguay, así como el que se realiza en España, para satisfacer la interrogante motivo de la investigación.

## **7. ESQUEMA TENTATIVO**

### **Capítulo 1:**

#### **1.1** Introducción

#### **1.2** Antecedentes

### **Capítulo 2: Marco Teórico**

#### **2.1** Análisis del proceso en el Ecuador

---

<sup>57</sup>Art.- 180 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento del Registro oficial No. 209 del ocho de junio de 2010.

<sup>58</sup>Resolución No. NAC-DGERCGC10-00723 del 20 de diciembre de 2010

## 2.2 Análisis del proceso en Argentina, Chile y Uruguay

### Capítulo 3: Marco Empírico

Comparativo

Mejores prácticas sugeridas para Ecuador

### Capítulo 4: Conclusiones y recomendaciones

## 8. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Recopilación de información.	X X					
Orden y revisión del material	X X					
Capítulo 1		X XXX				
Capítulo 2			X XXX			
Capítulo 3				X XXX		
Capítulo 4					X XXX	
Conclusiones						X XXX



## **BIBLIOGRAFÍA**

### **LIBROS**

Cabanellas de Torres, Guillermo (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual (tomo IV). Buenos Aires Argentina: Heliasta.

Pérez Royo, Fernando (1998). Derecho Financiero y Tributario. España: Editorial Civitas. Pág. 33.

### **PUBLICACIONES**

Arias Diana, Buenaño Edwin, Oliva Nicolás, Ramírez José (2008). Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999. Revista Institucional del Servicio de Rentas Internas, Fiscalidad II. Ecuador: Centro de Estudios Fiscales.

Servicio de Rentas Internas (Diciembre de 2011). Procedimiento: Devolución de Impuesto al Valor Agregado a Turistas Extranjeros. Ecuador: autor.

Torres, Tiberio (2010). Teoría General de la Tributación. Ecuador: Centro de Estudios Fiscales.

### **MATERIALES LEGALES**

Código Tributario para América Latina, Art. 15.

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449 del 20 de octubre de 2008.

Decreto No. 1099, Boletín Oficial: 24 de Septiembre de 1998. Argentina.

Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial Suplemento 242 del 29 de diciembre de 2007.

Ley de Turismo, Suplemento del Registro Oficial 733 del 27 de diciembre de 2002.

Ley No. 20631, o Ley del Impuesto al Valor Agregado, Boletín Oficial: 15 de abril de 1997. Argentina.

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, Registro Oficial 249 del 29 de diciembre de 2007.

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Decreto 374. Suplemento del Registro Oficial 209 del 8 de junio de 2010.

Resolución exenta SII No. 67 del 11 de mayo de 2009. Chile.

Resolución General AFIP N° 380/1999. Boletín Oficial: 10 de Febrero de 1999. Argentina.

Resolución No. NAC-DGER2008-0124, Suplemento del Registro Oficial 263, del 30 de enero de 2008.

Resolución No. NAC-DGER2008-0885, Registro Oficial 380 del 14 de julio de 2008.

Resolución No. NAC-DGERCGC09-00710, Suplemento del Registro Oficial 58 del 30 de octubre de 2009.

Resolución No. NAC-DGERCGC10-00723, Suplemento del Registro Oficial 348 del 24 de diciembre de 2010.

## **DOCUMENTOS DE INTERNET**

Administración Federal. Argentina. [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar) (Leída el 24 de mayo de 2012).

Convertidor de Peso Mexicano Dólar norteamericano.  
<http://es.loobiz.com/conversion/peso-mexicano+dolar-norteamericano> (Leída el 27 de septiembre de 2012).

Cotización Dólar, [www.cotizacion-dolar.com.ar/convertidor\\_on\\_line.php](http://www.cotizacion-dolar.com.ar/convertidor_on_line.php)  
(Leída el 27 de febrero de 2011).

Diccionario de la Lengua Española, [www.rae.es/drae](http://www.rae.es/drae), (Leída el 1 de julio de 2012).

Indicadores Financieros Chile. [http://valorutm.cl/que\\_es\\_la\\_utm.html](http://valorutm.cl/que_es_la_utm.html)  
(Leída el 28 de agosto de 2012).

Servicio de Administración Tributaria (SAT). México.  
[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/informacion\\_fiscal/18\\_20961.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/18_20961.html) (Leído el 04 de julio de 2012).

Servicio de Rentas Internas, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), (Leída el 09 de noviembre de 2011).

Valor del Dólar actual en Chile. <http://www.valor-dolar.cl/> (Leída el 27 de septiembre de 2012).

Wikipedia. La enciclopedia libre. (Leída el 26 de septiembre de 2012).